



Màster:

Edició:

Directors:

Any de defensa:

Col·lecció: Treballs de fi de màster

Programa oficial de postgrau

"Comunicació lingüística i mediació multilingüe"

Departament de Traducció i Ciències del Llenguatge

*Love is not love
Which alters when it alteration finds,
Or bends with the remover to remove:
O no; it is an ever-fixed mark,
That looks on tempests, and is never shaken;*

~ W. Shakespeare, sonnet 116

Alle famiglie arcobaleno,
e alla mia.

Índice

1. Introducción.....	1
1.1. La Ley Cirinnà.....	2
2. Estado de la cuestión.....	5
2.1. La familia homoparental.....	5
2.2. Homoparentalidad y Discurso.....	8
3. Marco teórico.....	10
3.1. El Análisis Crítico del Discurso.....	10
3.2. Discurso e ideologías.....	10
3.3. Discurso, poder y estrategias discursivas	11
4. Preguntas de investigación.....	13
5. Metodología.....	13
5.1. Elección de la metodología.....	13
5.2. Constitución del corpus.....	14
6. Análisis.....	17
6.1. Discursos en contra.....	17
6.1.1. Estrategias de referencia y predicación: representación discursiva de padres e hijos, parejas y familias.....	17
6.1.2. Legitimación y deslegitimación: estrategias de argumentación y topoi.....	22
6.2. Discursos a favor.....	27
6.2.1. Estrategias de referencia y predicación: representación discursiva de padres e hijos, parejas y familias.....	27
6.2.2. Legitimación y deslegitimación: estrategias de argumentación y topoi.....	29
7. Discusión de los resultados.....	34
8. Conclusiones.....	37
9. Referencias.....	40
Anexos.....	43

Resumen

El presente trabajo se centra en la investigación de la representación discursiva de las familias homoparentales en los discursos parlamentarios pronunciados con ocasión de la discusión del proyecto de ley Cirinnà del 3 de febrero de 2016 sobre la reglamentación de las uniones civiles y de la *stepchild adoption*. El interés hacia el tema nace de voluntad de plantear el asunto de la reivindicación de la homoparentalidad desde el punto de vista del Análisis Crítico del Discurso. La metodología aplicada se basa en las estrategias de legitimación propuestas por Ruth Wodak (1990). A partir del análisis de los aspectos léxico-semánticos en los textos, se espera conocer las prácticas discursivas de representación de las familias homoparentales: cómo se legitiman o deslegitiman sus reivindicaciones y se construyen las ideologías que subyacen a los discursos a favor y en contra de su normalización. El análisis de los datos obtenidos evidencia, en los discursos en contra, una relación jerárquica que penaliza las parejas del mismo sexo con respecto al modelo heteronormativo dominante, y en los discursos a favor, una asimilación al modelo heteroparental por sentimientos, prácticas y capacidades.

Palabras clave: discurso parlamentario, familia homoparental, adopción del hijastro, Análisis Crítico del Discurso, estrategias de legitimación

Abstract

This dissertation focuses on the research of the discourse representation of same-sex parenting as it appears in parliamentary discourses given during the discussion of the draft law Cirinnà (October 6th, 2015) concerning the regulation of same-sex civil partnership and child adoption. The interest towards the topic arises from the possibility of approaching the claims issued by same-sex parents from the perspective of Critical Discourse Analysis. Ruth Wodak's (1990) strategies of legitimization will be employed as a methodology. From the analysis of lexical and semantic aspects in the texts, we aim to discover the discursive practices used in the representation of same-sex families, such as the legitimization and delegitimization of their demands and the construction of ideologies underlying discourses sided pro and against its normalization. The analysis of the resulting data highlights, with regard to those discourses opposing same-sex parenting, a hierarchical relationship penalizing same-sex couples over the prevailing heteronormative model. On the other hand, discourses supporting homoparentality tend to equate it to the hetero-parental model, based on the analogy in feelings, practices and abilities.

Keywords: parliamentary discourse, same-sex families, stepchild adoption, Critical Discourse Analysis, strategies of legitimization

1. Introducción

El presente trabajo de investigación constituye una aproximación metodológica al estudio de la representación discursiva de la familia homoparental que se desprende del debate parlamentario que tuvo lugar el 3 de febrero de 2016, en Italia, en torno al proyecto de ley Cirinnà (DDL S. 2081 del 6 de octubre 2015) para la reglamentación de las uniones civiles entre personas del mismo sexo y la adopción de menores. El corpus examinado comprende las intervenciones parlamentarias de cuatro senadores, dos a favor de la aprobación del DDL y dos en contra, pronunciadas en la sesión pública de 3 de febrero de 2016.

Los fenómenos que se pretenden investigar, aplicando el análisis de las estrategias de legitimación tal y como propone Ruth Wodak (2001), son las prácticas discursivas a partir de las cuales se construye la identidad social del modelo familiar homoparental. En particular, se ha considerado importante desglosar las estrategias de legitimación y deslegitimación empleadas para justificar o condenar la adopción por parte de parejas del mismo sexo y la posibilidad, para ellos, de constituir un núcleo familiar legalmente y socialmente reconocido, con el fin de explicar algunas de las causas que llevan a su discriminación. A partir del análisis textual detallado de los elementos léxico-semánticos, se busca identificar las ideologías subyacentes a tales discursos y poner de manifiesto la relación que existe entre la estructura familiar hegemónica y otras formas minoritarias no normativas, entre las cuales se sitúa la familia homoparental.

Las familias homoparentales se forman a partir de la relación sentimental entre personas del mismo sexo y del deseo de crear un entorno afectivo estable para sus miembros. En algunos casos, las parejas homosexuales eligen convertirse en progenitores a través de la adopción (mediante integración de menores biológicamente ajenos a la pareja, o incorporando y reconociendo legalmente los hijos nacidos de relaciones anteriores de uno o ambos miembros) o de las técnicas de reproducción asistida (subrogación gestacional, fecundación *in vitro*, inseminación artificial, etc). En el presente trabajo, el foco está en las parejas homosexuales con hijos, por razones vinculadas al tema de investigación. De hecho, los discursos que se pretenden analizar se han desarrollado en torno a la posibilidad para las personas homosexuales de adoptar hijos, asumir la función parental y así constituir núcleos familiares afines por su naturaleza, prácticas y sentimientos

a los correspondientes heterosexuales, tomando el asunto de la adopción como la clave ideológica para su representación.

El propósito que fomenta el presente trabajo es la voluntad de plantear la cuestión del reconocimiento sociopolítico de la familia homoparental en Italia según el Análisis Crítico del Discurso (ACD) - enfoque teórico que actualmente brilla por su ausencia en el panorama académico italiano. Se trata de un tipo de investigación analítica que aspira a producir conocimientos útiles a la lucha contra el abuso del poder, el dominio, la injusticia y la desigualdad social, mediante el estudio de las formas en que son practicados, reproducidos o combatidos en los discursos (Van Dijk, 1999).

En primer lugar, para justificar la relevancia y la actualidad de este trabajo, se presentará el contexto sociopolítico de la investigación. Nos detendremos brevemente en la explicación de la nueva Ley sobre las uniones civiles entre personas del mismo sexo y en qué manera esta afecta a las familias homoparentales. Sobre todo, es muy importante mencionar también las causas de la desigualdad legal que sufren dichas familias con respecto al modelo heteronormativo, para abrir el camino al análisis de los discursos que las favorecen o condenan. Tras presentar los estudios más relevantes sobre el tema de la homoparentalidad [capítulo 2] y establecer el marco teórico de la investigación [capítulo 3], se expondrá [capítulo 5] la metodología del ACD - en concreto, las estrategias de legitimación propuestas por Wodak (2001) - para conocer las prácticas discursivas a partir de las cuales se construye la identidad social del modelo familiar homoparental en los discursos tanto a favor como en contra. A partir del análisis textual detallado [capítulo 6], destacaremos las estrategias de legitimación y deslegitimación empleadas para justificar u obstaculizar la adopción por parte de las parejas homosexuales y la posibilidad, para ellos, de constituir un núcleo familiar legalmente reconocido. Finalmente, en la discusión de los resultados [capítulo 7] reflexionaremos, según los datos obtenidos, sobre la construcción del discurso dominante que contrapone la estructura familiar hegemónica a sus formas minoritarias no normativas, antes de cerrar con unas observaciones finales, a modo de conclusión.

1.1 La Ley Cirinnà

Nuestra investigación se sitúa en un contexto histórico y geográfico definido, a saber, el particular momento de cambio político y social que se encuentra en curso en Italia. Por primera vez, de hecho, y con retraso significativo frente a otros países europeos, se ha

aprobado una ley que reconoce las uniones civiles entre personas del mismo sexo. Se trata de la Ley n. 76¹ ("*Regolamentazione delle unioni civili tra persone dello stesso sesso e disciplina delle convivenze*"), aprobada el 20 de mayo 2016 y denominada *legge Cirinnà* por nombre de la primera firmataria del proyecto de ley², la senadora del Partido Democrático Monica Cirinnà. La Ley Cirinnà reconoce legalmente y ampara las uniones civiles entre personas del mismo sexo por primera vez en Italia, permitiéndoles registrar un contrato legal que define las obligaciones y los deberes de los miembros de la unión.

Conforme a lo que establece la Ley Cirinnà, las uniones civiles son análogas al matrimonio³ religioso y civil en cuanto a los derechos y deberes previstos, aunque no contemplan la posibilidad de solicitar la adopción, ni siquiera en el caso de que se trate del reconocimiento legal - con el consenso del progenitor biológico y la aprobación del Tribunal de los menores - de los hijos nacidos de relaciones heterosexuales anteriores (*stepchild adoption*)⁴ de uno o ambos componentes de la pareja. En el momento de su propuesta, el texto original de la Ley incluía tal posibilidad, pero posteriormente, tras el proceso de votación en el Parlamento, la *stepchild adoption* ha quedado suprimida⁵. Por consiguiente, la legislación italiana reconoce la relación de parentalidad sólo al progenitor biológico - es decir, el del que se hayan empleado los gametos a fines reproductivos - mientras que el progenitor no biológico queda exento de derechos y obligaciones acerca de la vida del menor de edad. Dichas limitaciones legales⁶ tienen fuertes repercusiones a nivel práctico en

¹ L. 20 maggio 2016, n.76, en materia de "*Regolamentazione delle unioni civili tra persone dello stesso sesso e disciplina delle convivenze*"

² DDL n.14, 6/10/2015.

³ Nos referimos a la institución matrimonial entre hombre y mujer, religiosa o civil indistintamente (ya que en Italia se reconocen los mismos efectos del matrimonio civil a aquellos celebrados por un ministro de una religión que cuenta con un acuerdo con el Estado), como término de comparación que los discursos tanto a favor como en contra usan para construir y representar la identidad, por contraste o analogía, de las uniones civiles.

⁴ El debate sobre la equivalencia terminológica sigue en acto, por eso se suele dejar el término en su forma original para evitar la connotación despectiva que conlleva la traducción italiana (*adozione del figliastro*) y la española (*adopción del hijastro*).

⁵ La *stepchild adoption* existe en Italia desde 1983 (L. 184/1983) para las parejas heterosexuales. Puede ser concedida por el Tribunal de los menores con la aprobación del progenitor biológico y tras un control minucioso de la idoneidad afectiva, de la capacidad educativa, de la situación personal y económica, de la salud y del entorno familiar del solicitante. A partir de 2007, los Tribunales de los menores de Milano y Firenze han extendido esta facultad a las parejas homosexuales, considerando en el supremo interés del menor la correspondencia entre la relación afectiva y la relación jurídica con el padre o la madre no biológica. En 2014 y 2015, el Tribunal de los menores de Roma estableció que la orientación sexual del adoptante no constituye un obstáculo a la adopción. El artículo 5 del DDL Cirinnà pretendía estabilizar dicha línea jurisprudencial, y su supresión impide a las parejas homosexuales de beneficiarse de una posibilidad ya existente.

⁶ Por ejemplo, el progenitor no biológico no puede recoger los niños del colegio sin permiso escrito del progenitor biológico, no puede tomar decisiones sobre la salud del menor y, en caso de muerte del

la vida de las familias homoparentales, que determinan y alimentan el sentimiento de desigualdad social.

La idea que surge de la observación del contexto y orienta la investigación es la que la Ley Cirinnà no considera la familia formada por personas del mismo sexo del mismo modo que la heteroparental. Tal hipótesis se sustenta en tres factores: la falta de tutela legal que sufren los miembros de la familia homoparental, la existencia de divisiones internas a éstos núcleos familiares y las desigualdades con respecto al modelo normativo tradicional.

Considerando la existencia documentada⁷ de numerosos núcleos familiares de tipo homoparental en Italia, la supresión de la *stepchild adoption* adquiere aún más relieve debido a varios factores que afectan y condicionan estas familias: les niega la posibilidad de ser consideradas - legalmente, políticamente y socialmente - como tales, implica desigualdad entre los dos padres o madres, desconoce legalmente al progenitor no biológico la función parental y priva a los hijos de la protección jurídica que, en cambio, se garantiza a los hijos de parejas heterosexuales en la misma situación.

La discusión en torno al tema de la *stepchild adoption*, propuesto en el artículo 5 del proyecto de ley, y que en última instancia ha llevado a su supresión, es el asunto que ha originado más polémica social a lo largo de los meses de enero y febrero de 2016, periodo en que el proyecto de ley se encontraba *in itinere*, tanto en los ámbitos oficiales como en la prensa, en las redes sociales y en las manifestaciones públicas. Asimismo, el debate parlamentario correspondiente ha acabado produciendo algunos de los discursos más interesantes en términos de representación discursiva de la familia y de estrategias de legitimación de un modelo familiar con respecto al otro.

Las alas más conservadoras del Parlamento han propuesto suprimir el artículo 5, no reconociendo el valor de las uniones civiles al igual que el del matrimonio y se declaran pues en contra de la adopción por parte de parejas homosexuales. Han apelando al derecho de los niños a tener un padre y una madre, a los problemas en el desarrollo

progenitor biológico, no se le garantiza la custodia de los hijos que contribuye a criar, cuidar y educar, y con los que tiene una relación parental auténtica.

⁷ Según los últimos datos disponibles del ISTAT - Istituto nazionale di statistica (2011), en 2011 las parejas del mismo sexo que se declaran unidas por un vínculo afectivo de tipo conyugal eran 7.513. Cabe hipotetizar que el número real es mayor, debido a la posibilidad que las personas hayan preferido no declararse, omitiendo el dato por miedo a discriminaciones, tal y como resulta del estudio de Lelleri, R. *et al.* (2005) sobre la salud y el estilo de vida de las parejas del mismo sexo.

psicológico de los menores debido a la falta de modelos sexuales definidos, y por último, al miedo declarado a que la *stepchild adoption* pueda abrir las puertas a prácticas mercantilistas de procreación como la del denominado *ventre de alquiler*, que en Italia constituye un crimen. Los partidos más progresistas, en cambio, se han mostrado partidarios de acordar pleno reconocimiento de los derechos de las parejas homosexuales, enfatizando la necesidad de proteger a los menores fruto de relaciones anteriores⁸ garantizándoles seguridad familiar, continuidad afectiva y el derecho a tener dos padres igualmente reconocidos por la ley, con iguales responsabilidades y obligaciones hacia ellos. Sobre todo, se ha remarcado que la orientación sexual de los padres y las modalidades procreativas a las que decidieron acudir no debe recaer en los niños ni causarles problemas, sufrimientos u angustias. Se ha propugnado que la serenidad de los hijos depende de relaciones interpersonales de calidad, sentimientos concretos de amor y comprensión, y la seguridad transmitida por figuras de referencia estables que ofrezcan apoyo constante. El corpus de análisis de nuestra investigación consiste justamente en una selección de estos discursos, pronunciados en forma de intervenciones parlamentarias, con ocasión de la asamblea de discusión y votación del proyecto de ley n. 2081 en la 570ª sesión pública de 3 de febrero de 2016 del Senado de la República italiana.

2. Estado de la cuestión

2.1. La familia homoparental

La familia es la institución fundamental de toda sociedad humana y la base de la organización social de cualquier país. A través de ella la sociedad misma se reproduce y desarrolla, tanto biológicamente como culturalmente. Las funciones de la familia consisten en un gran número de actividades: unas rastrean su origen ancestral, y otras se han ido introduciendo a medida de que la realidad humana evolucionaba y planteaba nuevas condiciones a las que enfrentarse. Barrios Flórez (2012) observa que la evolución de modelos familiares acompaña a las dinámicas sociales y por lo tanto está en constante transformación. De hecho, la familia asume formas muy diferentes según la época, el contexto social, geográfico y cultural, y esto hace problemática la identificación de rasgos

⁸ Según la legislación italiana actual, la adopción por parte de parejas no unidas por el vínculo matrimonial está prohibida, salvo en raras ocasiones. Puesto que hasta el 20 de mayo de 2016 no estaba permitido ningún tipo de unión legal entre personas del mismo sexo, hasta la actualidad, no se permite a dichas parejas acceder a la adopción de menores, ni internos ni externos a la pareja.

comunes y distintivos que la caracterizan en cada circunstancia. Uno de los ejemplos más recientes de estos cambios sociales está representado por las familias homoparentales.

Las primeras investigaciones sobre la homoparentalidad surgieron a partir de los años 70 del siglo pasado en Estados Unidos, a medida que parejas gays y lesbianas formaban con sus hijos núcleos familiares. Se trataba de estudios de tipo psicosocial orientados a evaluar la posible incidencia de este modelo de familia en el desarrollo psico-emotivo de los menores, ya que se había presentado la necesidad de averiguar el nivel de bienestar de los hijos de las parejas homosexuales. Algunas investigaciones se preocuparon de conocer los roles parentales de las madres lesbianas y el desarrollo psicosexual de sus hijos (Weeks, Derdeyn y Langmand, 1975); otras se ocuparon de comprobar empíricamente la capacidad de las parejas homosexuales de constituir familias adecuadas al desarrollo saludable de los hijos, comparando a nivel psicosocial niños y niñas crecidos en contextos hetero y homoparentales (Golombok y Tasker, 1996, 1997; Tasker y Patterson, 2007). Conforme su visibilidad social aumentaba, más se acumulaban resultados favorables acerca del impacto psicológico de los hijos criados en familias homoparentales.

Desde el ámbito de las ciencias sociales, es preciso mencionar los estudios cualitativos (Smart y Neale, 1999; Weeks, Heaphy y Donovan, 2011; Gabb y Fink, 2015) sobre las prácticas familiares, es decir, las acciones que esencialmente “hacen la familia” y que forman patrones comunes con las de las familias heterosexuales. A través de estas prácticas, las familias homoparentales se reconocen como tales creando y reproduciendo sus relaciones y interpretando su vida cotidiana según los ideales normativos de “ser familia”.

Siguiendo la teoría de de performatividad de género de Judith Butler (1990), reflexionamos en torno al concepto de familia, considerada como una institución cultural establecida y formada por personas que desempeñan determinados papeles sociales, los cuales implican ciertos actos performativos tradicionalmente heteronormativos, es decir, asociados al género masculino o femenino. Por ejemplo, en el modelo familiar biparental y heteronormativo dominante la sociedad occidental, el papel de madre se asocia a la mujer e implica ciertas acciones (cuidar a los niños, encargarse de sus exigencias, atender a las tareas del hogar, cumplir con los deberes maritales, etc) que determinan su identidad. Sin la realización de dichos actos, una madre no se puede considerar en cuanto tal por definición, a pesar de haber tenido hijos, y lo mismo vale para el papel de padre. Según propugna

Butler, las identidades parentales se construyen desde la performatividad que conllevan, y sus funciones no son inamovibles y cristalizadas, más bien dinámicas y en transformación porque se adaptan a la situación y al contexto social.

La familia, pues, no es un concepto esencialista, sino una construcción performativa. Por lo tanto, admitimos que los papeles performativos puedan quedar desvinculados del género, ya que no hay una razón biológica para que sólo una mujer pueda desempeñar el rol de madre, sino que cualquier persona, hasta una de sexo masculino, que se ocupe de la crianza, bienestar, educación y todo lo que rodea la vida de los hijos. Excluyendo la existencia de papeles definidos para la madre o el padre y pensando los roles parentales más generales y fluidos, podemos descartar la necesidad de que las familias estén formadas por un hombre y una mujer, ya que tanto el uno como la otra pueden cumplir con todo lo que la tarea de crear a los hijos requiere y supone. La calidad de las prácticas parentales se establece más bien por la performatividad de sus miembros, en base a la capacidad de garantizar un entorno afectivo positivo y seguro para los hijos, que favorezca su correcto desarrollo psico-emotivo y comportamental.

Las investigaciones etnometodológicas sobre la performatividad en su aplicación familiar (Morgan, 1996, 1999, 2011; Kessler y McKenna, 1985) han puesto de relieve la fluidez, el carácter negociado y la variabilidad de los límites y de los caracteres constitutivos de la institución social familiar. Esta óptica ha permitido definir que el ideal normativo de “buenos padres/buenas madres” se negocia e interpreta según las condiciones particulares de la vida cotidiana. Las familias homoparentales se han hecho portadoras de una diversidad que cuestiona los roles parentales y la estructura misma de los modelos familiares actuales, y al mismo tiempo su voz se ha impuesto a la atención como motivo de investigación sobre el futuro de la familia.

Los estudios sobre el fenómeno de la homoparentalidad quedan bastante limitados en el ámbito de la investigación científica italiana, país en que este modelo de familia ha tenido una visibilidad más tardía. Los trabajos son más recientes (Baiocco, Santamaria, Ioverno, Petracca, Biondi, Laghi, Mazzoni, 2013) y confirman que el sexo, la orientación sexual y la naturaleza de la unión de los padres no garantizan condiciones mejores de desarrollo para los hijos, lo que resulta fundamental es, en cambio, la capacidad de asumir roles comportamentales positivos, asumirse responsabilidades educativas y de cuidado,

favorecer el desarrollo de competencias emotivas, prácticas y sociales, negociar conflictos y ayudar en la gestión de sentimientos negativos.

A lo largo de los últimos años, se han publicado trabajos científicos dirigidos sobre todo a educadores y trabajadores sociales (Cadoret 2008; Lalli 2009; Beppato, Scarano 2010). Los sociólogos y sociólogas italianos han empezado a ocuparse de los planteamientos de autoafirmación y los problemas de reconocimiento de los padres y madres homosexuales según dos ejes (Trappolin, 2006): por un lado, en el estudio de la familia (Bertone, 2005), y por el otro, en el campo de los estudios sobre la identidad sexual (Bottino e Danna, 2005). Merece la pena mencionar la amplia reflexión teórico-metodológica de Taurino (2011) sobre las estructuras homoparentales y el análisis de Bertone (2015) sobre el cambio en la visibilidad de las experiencias parentales no-heterosexuales.

2.2. Homoparentalidad y Discurso

Para trazar el estado de la cuestión sobre la homoparentalidad ha sido necesario acercarse al tema desde lejos en términos geográficos y temáticos, a partir de estudios conducidos en aquellos países en los que el reconocimiento de dicho modelo familiar ha ocurrido antes que en Italia, caracterizada por la especificidad de la situación social y política. Es más, dada la escasez de estudios que traten el tema desde el punto de vista del ACD, se ha ido enfocando el objeto de análisis a partir de las investigaciones conducidas en el ámbito de la Psicología y de las Ciencias Sociales, tal y como hemos esbozado en el epígrafe anterior. Éstas son las disciplinas que se han acercado con más frecuencia, complejidad y exhaustividad al descubrimiento de los aspectos que caracterizan las dinámicas emocionales, conductuales y relacionales entre y hacia los miembros de modelos familiares no normativos. Seguidamente se procede a presentar los estudios críticos que merece la pena mencionar para contextualizar el tema de investigación entre su antecedentes.

En el contexto académico europeo, Montalbán, Domínguez y Castilla (2012) se proponen conocer las prácticas discursivas a partir de las que se construye el fenómeno homoparental en algunas producciones audiovisuales empleando la metodología del ACD, en particular, a partir de los repertorios interpretativos propuestos por Potter y Wetherell (1987), describen cómo se logra la identidad sexual y social, de qué forma se presenta la familia homoparental como una opción posible y de qué manera se gestiona la

preocupación para la influencia en la orientación sexual de los hijos. Bataller y Santaemilia (2010) exploran una variedad de prácticas discursivas generadas por la reciente legislación sobre el matrimonio igualitario, la inmigración y la violencia de género (entre otros temas), buscando por medio de palabras clave y analizando los discursos hegemónicos de los medios de comunicación sobre los grupos minorizados. Harding (2014) ha trabajado la expresión heteronormativa en el discurso de las familias homoparentales y en el discurso parlamentario, efectuando un análisis crítico del discurso para explorar cuáles relaciones de poder se construyen y activan, las prácticas de resistencia, las interpretaciones hegemónicas y los significados aplicados en contextos prácticos. Analizando los discursos parlamentarios en el contexto de aprobación del *Marriage (Same Sex Couples) Act* de 2013 en el Reino Unido, la autora demuestra que la reforma del matrimonio igualitario acaba proyectando las mismas estructuras heteronormativas en las familias de gays y lesbianas analizando las voces en el texto, las palabras en contexto discursivo y su estratificación.

En Italia, Trappolin (2009) incorpora las discusiones públicas - sobre todo en la prensa - sobre la homoparentalidad en un discurso más general sobre la identidad homosexual que desafía la sociedad italiana a enfrentarse a los ajustes que la realidad social exige aportar. Otro estudio de Trappolin y Tiano (2015) examina la cuestión del reconocimiento social y legal de las familias homosexuales en Italia, subrayando que la investigación sociológica italiana se encuentra atrasada con respecto al panorama internacional, aunque se va ampliando a medida que el objeto de análisis adquiere visibilidad.

La italiana Zoli (2012) ha trabajado el estereotipo del peligro social representado por la homosexualidad tal y como aparece en los documentos oficiales emitidos por la Iglesia Católica en Italia. En particular, analiza la vehiculación de estereotipos mediante el discurso y la comunicación discriminatoria hacia las personas homosexuales, tocando también el tema de la representación discursiva discriminatoria de las uniones homosexuales y de las familias homoparentales, con base teórica y analítica en la psicología social y Van Dijk, sobre todo en la exposición de las técnicas de difusión de estereotipos mediante el lenguaje.

Dado el desfase de conocimiento constituido por la falta de estudios que abarquen el tema de la homoparentalidad desde el punto de vista del ACD y de trabajos críticos sobre textos que exploren la ideología de los discursos a favor y en contra, con la presente

investigación - que se configura como un primer acercamiento a la cuestión - se trata responder justamente a esta necesidad de estudio. A través de ella, se espera contribuir a formar las bases de un estudio más amplio y profundizado que amplíe el conocimiento aún por adquirir sobre este modelo familiar. Sobre todo, se insiste en la importancia sociopolítica y cultural que los discursos sobre las tipologías no normativas de familia van adquiriendo en el contexto italiano actual, y la consiguiente urgencia de poner de manifiesto la representación de una realidad social todavía envuelta en el silencio, y al mismo tiempo desvelar ideologías que obstaculicen el crecimiento y desarrollo social, político y jurídico del país acerca del tema de las familias homoparentales.

3. Marco teórico

3.1. El Análisis Crítico del Discurso

Tal y como mencionado en la introducción, el enfoque teórico de nuestra investigación se basa en el Análisis Crítico del Discurso (ACD), un ámbito general de estudio en el que convergen disciplinas diversas, con opciones teóricas y metodologías propias. Desarrollado en Europa a partir de los años 80 del siglo pasado, por autores como Fairclough, van Leeuwen, Wodak y Van Dijk, busca la relación entre el discurso y el contexto sociopolítico para resaltar cómo el poder y su abuso se producen y reproducen (Soler Castillo, 2011:78) al fin de cambiar la realidad social y dar voz a los grupos minorizados.

3.2. Discurso e ideologías

El marco interpretativo del ACD se basa, pues, en conceptos como poder - es decir, el control que un grupo o una institución ejerce sobre otras personas - e ideologías, definidas por Van Dijk (2005:10) como sistemas de creencias fundamentales socialmente compartidas por los miembros de una un grupo de actores sociales, y que consisten en representaciones sociales que definen la identidad social y las creencias compartidas de ese grupo. Las ideologías especifican qué valores culturales son importantes para el grupo y así le permiten organizar las creencias sociales acerca de lo que pasa en la realidad. Tal y como afirma Van Dijk (2004:8), se pueden enfocar los grupos y las instituciones dominantes según su forma de crear y mantener la desigualdad social por medio de la comunicación y el uso de la lengua y, para desvelar cómo el poder y la discriminación están inscritos en y mediados por ella, es preciso considerar los discursos como prácticas sociales (Wodak y Meyer, 2001) inseparables de sus realizaciones lingüísticas.

El ACD se propone contribuir al estudio del reflejo de ciertas ideologías en las prácticas discursivas de una sociedad. Analizar críticamente significa ir más allá de la simple constatación de los conceptos, buscando y describiendo las repercusiones del discurso ideológicamente sesgado (como por ejemplo el discurso discriminatorio, sexista, racista, homófobo, etc.) en la realidad social, habiéndolo considerado como práctica que lleva a actos concretos que afectan a las personas. Es más, no sólo se individualizan las estructuras lingüísticas en el texto, sino que se profundizan las relaciones con el contexto que afecta y en el que se desarrolla un discurso, considerando todos los aspectos que relevantes en la relación discurso-sociedad. Para lograr tal propósito, se integra el análisis del discurso con conocimientos interdisciplinarios, con el propósito de conseguir una visión más completa posible del objeto de estudio.

3.3. Discurso, poder y estrategias discursivas

Según Van Dijk, “el análisis del discurso parte de la idea de que si las ideologías son adquiridas, expresadas y reproducidas por el discurso, este proceso se realiza a través de varias estructuras y estrategias discursivas” y “en teoría, cualquiera de las estructuras del discurso - fonéticas, morfológicas, sintácticas, semánticas o pragmática - puede estar ideológicamente marcada” (2005:20). Estas estructuras discursivas, según el autor, pueden revelar ideologías subyacentes y funcionan como medios de persuasión más o menos eficientes, por ejemplo polarizando la información para subrayar aspectos positivos del endogrupo “nosotros” y negativos del exogrupo “ellos” (estrategia que Van Dijk denomina “cuadrado ideológico”). De la Fuente García (2011) recuerda que, para analizar las funciones sociales de un discurso, es decir, el papel que cumple en la sociedad, es necesario estudiar en qué estructuras lingüísticas se concreta la influencia discurso-sociedad, considerando las estructuras sintácticas y semánticas como elementos de una acción social concreta. Asimismo, Soler Castillo (2011) afirma que, en general, las estructuras ideológicas se corresponden con las estrategias discursivas empleadas por los hablantes. Éstas se definen como las formas con que los actores sociales construyen y piensan el sujeto o objeto en situaciones concretas.

Wodak (2001:11) señala la preocupación que el ACD tiene hacia el poder como condición central de la vida social, y su esfuerzo para desarrollar una teoría del lenguaje que incorpore esta premisa. De hecho, muchas formas lingüísticas se prestan a estar al

servicio de la expresión del poder, y el ACD se propone estudiar en qué manera se emplean para estos propósitos. En las palabras de la autora:

“Power is about relations of difference, and particularly about the effects of differences in social structures. The constant unity of language and other social matters ensures that language is entwined in social power in a number of ways: language indexes power, expresses power, is involved where there is contention over and a challenge to power. Power does not derive from language, but language can be used to challenge power, to subvert it, to alter distributions of power in the short and long term. Language provides a finely articulated means for differences in power in social hierarchical structures” (2001:11)

Considerando las estrategias discursivas como expresiones lingüísticas de poder, la misma Wodak (2001:72) propone un marco de referencia teórico-metodológico para desvelar las estrategias discursivas presentes en los textos. Las estrategias se definen como planes de prácticas (discursivas o no) más o menos intencionales que se adoptan para alcanzar un determinado fin social, político, lingüístico, etc (2001:73). En otras palabras, son maneras sistemática de usar el lenguaje para obtener cierto efecto y esconden los fundamentos de las relaciones sociales que se dividen entre endogrupo y exogrupo las valoraciones positivas o negativas. Este tipo de análisis presupone interrogarse sobre algunas cuestiones (¿Cómo se denominan los actores y como se les refiere lingüísticamente? ¿Qué rasgos, características, calidades y aspectos se le atribuyen? ¿Mediante cuáles argumentos y esquemas argumentativos los grupos específicos justifican y legitiman los actos que cumplen o sufren? ¿Cómo se expresan estas etiquetas, atribuciones o argumentos?) y permite resolverlas a través de la observación de cinco tipologías de estrategias que la autora clasifica como sigue:

- Referencia o nominación, se se usa para excluir o incluir, construir grupos internos y externos y se sirve de recursos como la categorización de la pertenencia de los actores y figuras retóricas como la metáfora, la metonimia y la sinécdoques;
- Predicación, que tiene como objetivo etiquetar a los actores sociales mediante predicados (implícitos o explícitos) que expresan atribuciones valorativas positivas, negativas o estereotipadas;
- Argumentación, para justificar las atribuciones sirviéndose de *topoi* que explican actitudes más o menos exclusivas y discriminatorias. Wodak (2001:74) indica los *topoi* como recurso para discutir las diferentes formas de exclusión social y

discriminación. Según la teoría de la argumentación, los *topoi* son “*parts of argumentation which belong to the obligatory, either explicit or inferable premises*” que “*connect the argument or arguments with the conclusion, the claim. As such, they justify the transition from the argument or arguments to the conclusion*” (Kienpointner, 1992:194 apud Wodak, 2001:74). La autora propone un listado de *topoi* relacionados con los temas que ella misma se propone tratar (racismo, antisemitismo, nacionalismo, etnicismo, etc). Para nuestros fines investigativos, proponemos ajustar los *topoi* propuestos por Wodak y proponer nuevos que se adapten a las estrategias retóricas empleadas por los autores de discursos pro y en contra de la homoparentalidad;

- Puesta en perspectiva o enfoque, que ubica el discurso desde el punto de vista del quien relata por medio de citas, narraciones, descripciones, afirmaciones, etc;
- Intensificación y mitigación, es decir, la modificación de la posición epistémica de una proposición y de la fuerza ilocucionaria de las afirmaciones.

4. Preguntas de investigación

Las preguntas que fomentan la investigación son las siguientes:

- ¿Cómo se representa discursivamente la familia homoparental con respecto al modelo familiar hegemónico?
- ¿Qué estrategias discursivas se emplean para legitimar o deslegitimar, justificar o condenar ambos modelos?
- ¿Cómo se construye discursivamente la ideología que subyace a los discursos a favor y en contra del modelo homoparental?

5. Metodología

5.1. Elección de la metodología

Para nuestros fines analíticos, con respaldo en la teoría general del ACD, se ha optado por aplicar la metodología propuesta por Wodak (2001) para detectar estrategias discursivas de legitimación a favor o en contra de determinados actores sociales y sus actos. En primer lugar, es preciso mencionar los cambios que ha sido preciso efectuar sobre planteamiento original de la autora:

- Se ha excluido el enfoque histórico de la investigación, planteamiento que orientado el análisis de Wodak;
- Se nos ha limitado al análisis de las estrategias de referencia, de predicación y de argumentación. Hemos considerado que estas estrategias de legitimación resultan suficientes para conseguir nuestros objetivos de análisis;
- Debido a la especificidad del tema abordado, las categorías de análisis han sido adaptadas para examinar los discursos hasta los aspecto más específicos. En concreto, a lo largo del proceso de análisis [capítulo 6] se irán explicando caso por caso los ajustes y reformulaciones que aportamos a los *topoi* propuestos en la teoría original de la autora.

5.2. Constitución del corpus

El corpus está constituido por los discursos extrapolados de la 570ª sesión pública del 3 de febrero del 2016 del *Senato* sobre el DDL n. 2081⁹ (denominado “*DDL Cirinnà*”) de la *XVII Legislatura del Senato della Repubblica Italiana*. La razón que nos ha llevado a la elección del presente corpus es la posibilidad de acceder directamente, mediante ellos, a discursos que expresan claramente la opinión política acerca la familia homoparental, dado el contexto especialmente importante en que tienen lugar: dicha sesión forma parte del procedimiento legislativo formal, se desarrolla en forma de asamblea y en ella los senadores discuten y votan los proyectos de ley, pronunciando intervenciones en contra y a favor de su aprobación. Creemos que en ellas se manifiestan recursos expresivos y lingüísticos que hacen posible estudiar la representación discursiva del modelo familiar homoparental, desglosar las estrategias que los autores se sirven para apoyarla, desacreditarla, compararla al modelo familiar hegemónico, y poner de manifiesto las posturas ideológicas subyacentes.

Primero, se ha accedido a los discursos en forma transcrita a través del documento oficial de la sesión¹⁰ presente en la página web del Senado de la República (que contiene también la sesión grabada en vídeo¹¹), que consiste en el informe escrito en forma de

⁹ Reglamentación de las uniones civiles y de la convivencia entre personas del mismo sexo (*Regolamentazione delle unioni civili tra persone dello stesso sesso e disciplina delle convivenze*)

¹⁰ *Seduta Antimeridiana n. 570 del mercoledì 03 febbraio 2016, resoconti delle sedute dell'Assemblea della XVII Legislatura*. Recuperado el 21/05/2016 de: https://www.senato.it/3818?seduta_assemblea=682

¹¹ *Senato TV. Mercoledì 3 febbraio 2016 alle ore 09:31. 570ª Seduta pubblica*. Recuperado el 20/05/2016 de: http://webtv.senato.it/4625?seduta_assemblea=683

reproducción fiel (*non verbatim*) del contenido del debate que tuvo lugar a lo largo de la sesión parlamentaria, acompañado por la descripción de todos los actos realizados: votaciones con relativos éxitos, proyectos de ley, enmiendas, mociones y resoluciones. La elección de la forma transcrita se debe a la necesidad de efectuar un micro-análisis lingüístico del texto, sin tomar en cuenta el aspecto conversacional.

La versión original del corpus estaba constituida por 17 discursos, es decir, la totalidad de las intervenciones pronunciadas en la 570ª sesión parlamentaria. Para conseguir un corpus concentrado y ágil de analizar, se han aplicado los siguientes criterios de selección de los textos:

- Búsqueda por palabra clave. Se han considerado todos los documentos que tuvieran referencias explícitas y específicas al concepto de familia, en particular, eligiendo excluir los que no presentan relación directa con el tema de la familia homoparental. Los textos han sido filtrados por palabras claves (“*famiglia/e*”, “*genitore/i*”, “*madre/i*”, “*padre/i*”, “*figlio/i*”, “*bambini*”, “*genitorialità*”, “*stepchild adoption*”) atribuibles a dicho concepto. La búsqueda ha resultado en 11 textos.

- Relevancia temática¹². Se han sometido los textos resultados de la búsqueda anterior a una primera lectura con la intención de identificar construcciones discursivas representativas del concepto de familia y detectar la presencia de estrategias discursivas legitimadoras y/o deslegitimadoras del modelo familiar homoparental. En base este criterio de relevancia, se han seleccionado 8 textos.

- Cantidad temática¹³. Una lectura final profundizada antes de proceder al análisis ha permitido escoger sólo las intervenciones que presentan una cantidad de texto temáticamente relevante, y que por lo tanto permiten llevar a cabo un análisis a nivel micro textual significativo. La acotación final ha resultado en 4 textos.

N° total interv.	Filtros	N° interv. selecc.	Criterios de relevancia	N° interv. selecc.	Criterios de relevancia	N° interv. selecc.

¹² Cfr. sistematización en los textos anexos al final del presente trabajo (pág. 44). Las estrategias están señaladas de colores diferentes según la siguiente leyenda:

- Estrategias de referencia y predicación en color amarillo;
 - Estrategias de argumentación: *topos* de la naturaleza de color verde, *topos* de la realidad de color rojo, *topos* de los derechos de los menores de color azul, *topos* del peligro o amenaza de color naranja, *topos* de la ciencia de color morado.

¹³ En el análisis cualitativo, las valoraciones de cantidad a las que se llega tras una lectura recurrente de los textos no están cuantificadas específicamente.

17	<i>“famiglia”, “genitori”, “padre”, “madre”, “figli”, “bambini” “genitorialità” “stepchild adoption”</i>	11	Relevancia temática: - Representación discursiva de la familia hetero y/o homoparental; - Estrategias discursivas de des/legitimación del modelo familiar no normativo.	8	Cantidad temática: - Cantidad de texto relevante.	4
----	--	----	---	---	--	---

Resumiendo, al fin de obtener datos útiles al análisis del discurso, se ha reducido el corpus a aquellos textos considerados relevantes porque representan y justifican de forma exhaustiva a través de la expresión lingüística, la concepción, existencia y validez de una forma dada de institución familiar. Entre todos, se toman en cuenta discursos a favor y en contra de la aprobación del proyecto de ley n. 2081, dependiendo de la orientación ideológica y de los diferentes posicionamientos éticos y políticos, para ofrecer un cuadro más amplio del contexto de discusión de una ley que promete cambiar para siempre el rostro de la familia tal y como la concibe el discurso predominante en Italia.

Tras las acotaciones anteriores, la versión final del corpus consta de los textos¹⁴ de las siguientes intervenciones¹⁵:

- Senador F. Aracri, en contra [D1-C];
- Senadora R. Filippin, a favor [D2-F];
- Senadora P. Bisinella, en contra [D3-C].
- Senadora A. Bencini, a favor [D4-F].

¹⁴ Cfr. Anexos pág. 44.

¹⁵ Por practicidad, y para simplificar la búsqueda de los fragmentos extraídos en los textos originales, hemos codificado los nombres de los discursos a los que nos referimos en la siguiente forma: “D” (discurso), “*número de la intervención*”, que sigue el orden cronológico de intervención en la sesión parlamentaria, “F” (a favor o favorable) o “C” (en contra o contrario), *número del párrafo* (ver documentos anexos para la división y numeración de los párrafos) en que aparece el ejemplo textual. Ej.: [D (número intervención) - F/C, número párrafo].

6. Análisis

Seguidamente se detallan los pasos metodológicos seguidos en el procedimiento de análisis. Primero, a fin de acercarse al objeto de análisis, se ha efectuado un recorrido del contexto en que se sitúa la discusión parlamentaria. En un segundo momento, se han agrupado los textos según su postura con respecto al proyecto de ley (a favor/en contra). Habiendo formado los grupos, se ha procedido a buscar y aplicar las categorías elegidas para el análisis en cada texto:

- Estrategias de referencia y de predicación. Elementos textuales que representan a los actores y a sus actos (atribuciones valorativas, referencias nominales, enmarcación en endo/exogrupos, efecto de las elecciones léxicas, etc);
- Estrategias argumentativas. Legitimación y deslegitimación discursiva mediante *topoi* usados para justificar la orientación hacia uno o otro modelo familiar.

Las estrategias de legitimación quedan sistematizadas paralelamente en ambos grupos, para que la correspondencia en la estructura del análisis permita la comparación del uso de las mismas estrategias en los textos a favor y en contra. Consideramos que esta estructura resulta útil para el estudio de la representación discursiva de la familia hetero y homoparental en los dos casos, es decir, para observar cómo cada autor emplea las estrategias discursivas para apoyar el propio discurso, y detectar eventuales aspectos en común y diferencias.

6.1. Discursos en contra

6.1.1. Estrategias de referencia y predicación: representación discursiva de padres e hijos, parejas y familias

Los dos discursos contrarios a la aprobación del proyecto de ley, [D1] y [D3], coinciden en la aplicación de estrategias de referencia a los actores sociales, con objetivo la construcción de grupos internos y externos, a menudo acompañadas por estrategias de predicación, que permiten etiquetar a los actores sociales de forma más o menos apreciativa o desaprobadora con atribuciones valorativas de los rasgos positivos o negativos.

En general, los actores quedan categorizados en base a su pertenencia a dos grupos: “*Mamma*”/“*papà*” [D1-C-3]; [D3-C-6] y “*donna*”/“*uomo*” [D3-C-1]. Se puede observar que los dos roles familiares están representados en relación al género y se identifican con el papel de madre y padre. Otra forma usada para referenciar a los actores es la despersonalización de los mismos en “*genitore 1*”/“*genitore 2*” [D1-C-3], remarcando la idea que la esencia de la parentalidad reside en el género de los padres, y pierde sentido cuando este se omite o no se diferencia:

“Una società dove non ci sono mamma e papà, ma genitore 1 e genitore 2, nella quale, attraverso la pseudocultura gender, si vogliono creare uomini senza anima, senza volto e identità” [D1-C-3]

La falta de diferenciación de los roles parentales, como consecuencia de la aprobación del proyecto de ley, convertiría la familia en una institución formada por individuos vaciados de sus características humanas, pues inadecuadas para la acogida de menores. El concepto de género está ulteriormente remarcado por una sinécdoque (*pars pro toto*) mediante las que se representan las partes biológicamente aptas a la reproducción, “*ovuli femminili*” y “*semi maschili*” [D1-C-10], para insistir en la necesidad de que los progenitores sean de sexo opuesto para poder engendrar hijos. Por consiguiente, se excluyen automáticamente las parejas gays y lesbianas de la posibilidad de procreación.

Es preciso notar las varias referencias discursivas que se emplean para la representación de los hijos de las familias homoparentales, por ejemplo, la diferencia entre “*figlio di una coppia omosessuale*” [D1-C-14], “*figli che vivono con coppie omosessuali*” [D1-C-10], “*bambino affidato a coppie omosessuali*” [D1-C-11]. La estrategia de referencia aquí empleada acaba creando un exogrupo al categorizar los hijos, respectivamente, según las modalidades de procreación que les dieron la vida, por las condiciones de su acceso y convivencia en el núcleo familiar, y evidentemente por el estatus social y orientación sexual de sus padres o madres. Las tres formas de representación discursiva hacen hincapié tanto en la condición de extrañedad a la familia que presupone el hecho de estar viviendo con la pareja constituida por los progenitores, como en la provisionalidad de la condición de custodia que los menores viven con función de pacientes. En ambos casos, la estrategia de legitimación de la postura del autor es la preferencia sexual y afectiva de los padres, que constituye un elemento de distinción de lo que es típico de una familia *normal*: una vez más, ser hijo biológico, tener un padre y una madre.

La forma pasiva del verbo en el extracto “*Ormai in America costa dai 40.000 ai 125.000 dollari farsi confezionare un bambino*” [D1-C-15] puede enmarcarse entre los instrumentos de la estrategia de predicación, es decir, la atribución valorativa negativa de los actores, que alimenta el estereotipo del comercio de menores y la idea que las parejas homosexuales puedan hacerse engendrar hijos personalizados por encargo explotando las mujeres que ofrecen su útero, como se argumenta en el siguiente fragmento:

“È notizia della settimana scorsa che, attraverso un’agenzia nepalese, due omosessuali israeliani hanno ordinato un bambino [...] a quei signori il bambino non stava più bene, per cui è stato impacchettato e rimandato indietro” [D1-C-16]

Este acontecimiento desafortunado, narrado con una clara intención argumentativa, hace hincapié en la falta de seriedad y solidez moral de las parejas del mismo sexo que, como se explicará seguidamente, el autor del discurso tacha de inestabilidad y promiscuidad, y en la mercantilización de los niños que una práctica como la subrogación gestacional (o “vientre de alquiler”) supone. Con el fin de enfatizar la situación en que la aprobación de la *stepchild adoption* pondría a los menores, estos están representados discursivamente como objetos:

“Saranno portati al mondo dei bambini che non sapranno più chi sono e ovviamente, essendo trattati come un pacco postale, ne subiranno tutte le conseguenze” [D1-C-17]

Intensificando metafóricamente su categorización despersonalizada, los niños se comparan a paquetes postales sin identidad ni raíces, y por eso destinados a sufrir repercusiones psicológicas en su futuro.

En segundo lugar, resulta fundamental destacar las estrategias discursivas que se relacionan al concepto de familia. Ambos discursos examinados recalcan la diferencia entre la “*famiglia*” [D1] propiamente dicha o categorizada como “*famiglia naturale*” [D3], haciendo referencia a la relación biológica que existe entre sus miembros. Las dos están etiquetadas de forma positiva y apreciativa mediante estrategias de predicación que aportan atribuciones valorativas, como en los siguientes ejemplos:

- “*La famiglia [...] è il fulcro della società e dello Stato e, attraverso essa, si crea il futuro di ogni Nazione*” [D1-C-3]

- “*Famiglia naturale qual è sancita dalla Carta Costituzionale, la sola orientata alla procreazione e all’educazione dei figli, [...] proprio per la continuità della nostra società civile*” [D3-C-8]

- *“Siamo convinti che la famiglia sia la prima scuola di umanità, di relazioni e di dialogo. Sconvolgere questo bene dell'intera società scardinando il concetto di famiglia naturale, come si vuol fare con questo disegno di legge [...] contrasta con con l'opinione pubblica e con la diffusa opinione che la nostra società ha della famiglia” [D3-C-17]*

- *“Riconosciamo il valore sociale della famiglia formata dall'unione di una donna e di un uomo e aperta alla vita: la famiglia garantita dalla nostra Costituzione Italiana” [D3-C-24]*

Evidentemente, las estrategias discursivas usadas hacen hincapié no sólo en el rol procreativo de la familia heterosexual, que garantiza el futuro del Estado contribuyendo a la prosecución de la sociedad, sino también en la legalidad de dicho modelo familiar, establecido y consagrado por la Constitución y considerado el micro universo social a partir del cual se forman los ciudadanos con valores éticos, relacionales y civiles.

En cambio, la representación discursiva de la familia homoparental se sitúa en posición de contradicción con respecto al modelo heteroparental, que se toma como término de comparación normativo al que el primero debe someterse:

“Le unioni di altro genere [...] nulla hanno a che vedere con la famiglia, che è resta l'unica unione complementare dei due sessi, maschile e femminile” [D3-C-14]

Evidentemente, destacando la exclusividad de la familia por excelencia, es decir, aquella formada por un hombre y una mujer, el discurso se sitúa ideológicamente en contra de las uniones civiles - y de lo que estas conllevan - dejando de reconocer el estatus de familia a los núcleos humanos formados por padres o madres del mismo sexo y sus hijos. Tal prerrogativa se reserva a aquellas uniones caracterizadas por la duplicidad de los roles parentales.

Finalmente, cabe considerar la estrategia de referencia que se refiere a las parejas y que resulta en la diferenciación entre “*coppia eterosessuale*” y “*coppia omosessuale*”. Dicho recurso discursivo acaba creando una relación hegemónica de preferencia entre los dos modelos de pareja, a través de las atribuciones valorativas positivas de la primera, y negativas de la segunda. El vínculo matrimonial, según el predicado que se le atribuye, “*non è un mero contratto, ma un atto con cui i coniugi si assumono precisi doveri che si riverberano sulla società*” [D1-C-4]. La unión heterosexual, concebida como normativa y natural, influye directamente en el bienestar de la sociedad entera, ya que está basada en deberes que los cónyuges tienen que respetar, aparentemente, por el hecho de estar unidos por ese vínculo. Evidentemente, el término “*coniugi*” [D1-C-4] tiene una acepción legal que categoriza a los

miembros de la pareja en base a la unión matrimonial, institución a la que los las parejas homosexuales no pueden acceder. Esta idea se respalda en las múltiples referencia al matrimonio heterosexual, civil o religioso, como única unión reconocida por la ley y por la Constitución, pues la condición esencial para constituir una familia. En cambio, la contraparte terminológica de “coniuge” que se refiere a las parejas homosexuales es “partner” [D1-C-12], palabra que realza la condición de inestabilidad y de no exclusividad que caracterizaría las uniones entre personas del mismo sexo. Según el autor del discurso, “una coppia eterosessuale [...] viene considerata duratura se arriva almeno a venticinque anni di convivenza” [D1-C-11], es decir, debería garantizar la estabilidad del núcleo familiar, ofreciendo a eventuales hijos acogidos en su seno un lugar seguro y amoroso para su crecimiento y desarrollo optimal. Lo mismo no puede afirmarse en el caso de las parejas homosexuales, siendo consideradas incapaces de mantener la exclusividad sentimental - es decir, la monogamia - y por consiguiente, de crear un entorno favorable a la crianza y educación de los hijos:

“Un altro elemento che influisce negativamente sulla formazione del bambino affidato a coppie omosessuali è legato alla stabilità e all’esclusività della relazione di coppia: elementi questi che mancano nelle coppie omosessuali” [D1-C-11].

Para concluir, podemos afirmar que la representación discursiva de la familia realizada por los discursos que acabamos de examinar se orienta a la neta división entre el matrimonio, que la Constitución italiana define como el fundamento de la familia como sociedad natural, y las uniones civiles - división que el proyecto de ley no respeta, sino mira a anular.

“Il disegno di legge in questione [...] contiene al suo interno una equiparazione, anche terminologica, dell’unione omosessuale al matrimonio e del partner dell’unione al coniuge” [D3-C-20]

“[...] attraverso l’adozione omosessuale si voglia conquistare il diritto ad essere genitori, la genitorialità, ed arrivare quindi a tale equiparazione per via giurisprudenziale. Un errore che comporterà sicuramente – se il testo rimane così com’è scritto – conflitti con la nostra Costituzione” [D3-C-21]

En los ejemplos mencionados, el autor considera la equiparación entre los dos modelos familiares ética y constitucionalmente inaceptable, tanto para la discrepancia de derechos y deberes como para lo que concierne la adopción de menores que, según defienden ambos textos, debería quedar fuera de la portada de las parejas del mismo sexo.

En el siguiente apartado examinaremos las argumentaciones aportadas a respaldo de esta opinión.

6.1.2. Legitimación y deslegitimación: estrategias de argumentación y *topoi*

Las estrategias de legitimación de tipo argumentativo permiten justificar las atribuciones positivas o negativas que se refieren a los actores sociales y a sus acciones. Para conseguir tal resultado, se emplean *topoi* - métodos normalizados de construir o tratar un tema que permiten justificar la transición de las argumentaciones a la conclusión por medio de cierto razonamiento más o menos guiado - para explicar una determinada postura (inclusión, exclusión, discriminación, trato preferente, etc) hacia los actores.

Seguidamente, se presentan los principales *topoi* que aparecen en los discursos que deslegitiman el modelo homoparental al no reconocerle el estatus de familia y oponerse a la posibilidad para las personas homosexuales de convertirse en padres adoptivos:

- Topos de la naturaleza.¹⁶ empleado para justificar una acción política en base a la veracidad natural o biológica de un evento, de una condición o de un sujeto. Concretamente, los autores insisten en la reproducción generativa, tal y como se produce biológicamente entre personas del sexo opuesto, como el proceso más simple y verdadero para engendrar hijos porque determinado por la naturaleza, y que el proyecto de ley pretende negar. Por eso, se subraya el carácter indispensable de ambos miembros de la pareja heterosexual, única estructura capaz de dar la vida, para el correcto desarrollo psico-emotivo de los menores:

- *“Il figlio ha sempre una madre ed un padre che lo hanno generato, e per lui sarebbe auspicabile che crescesse in presenza dei suoi genitori naturali, in quella famiglia”* [D3-C-14]
- *“Credo che per affrontare questo tema senza infingimenti, occorra rifarsi alla cosa più semplice e vera, che peraltro si vuole negare, ossia la natura, ed è evidente che i figli vengono creati attraverso gli ovuli femminili e i semi maschili”* [D1-C-10]

También se resalta la subversión que llevan a cabo los que eligen acudir a las técnicas de reproducción asistida, manipulando las leyes de la naturaleza, y el hecho

¹⁶ Introducimos *el topoi de la naturaleza* tras averiguar su amplio uso por la estrategias argumentativas de legitimación y deslegitimación de la familia homoparental.

esencialista de que aún así, el niño que se engendra tiene un padre y una madre. De hecho, observamos la personalización y extensión de significado que se efectúa otorgando el rol parental a las células reproductivas, que sólo desarrollan una función biológica, la fecundación, y ningún acto performativo que les identifique como padre o madre.

“Un bambino nato da un utero comprato da due uomini o da due donne resta pur sempre figlio di una mamma e di un papà, nonostante tutto, e non possiamo noi decidere della vita come se fossimo i creatori. Qui si tratta di un ribaltamento delle leggi della vita: decidere cosa sia famiglia e cosa no, cosa sia naturale e cosa no. L'ordine naturale delle cose non può e non deve essere sovvertito” [D3-C-15]

- Topos de la realidad. Se trata de una argumentación tautológica que se puede resumir en los siguientes términos: ya que esta es la verdad, una acción o decisión debería o no ser llevada a cabo. Se acompaña al *topos* de la naturaleza, al que se relaciona estrechamente desde el punto de vista temático. En el ejemplo que proponemos, se señala un hecho considerado evidente y sistemático, una certeza inamovible de la realidad social: los niños necesitan ambos roles parentales para vivir correctamente su infancia. Siendo la madre y el padre capaces de realizar funciones exclusivas y distintas entre ellas, las dos figuras se revelan insustituibles y igualmente necesarias:

“Se un bambino piccolo piange va dalla mamma e di lei chiede; se un bambino ha un problema, chiede al papà” [D1-C-10]

La estrategia discursiva que se puede observar en el siguiente fragmento hace referencia a roles preestablecidos, esencialistas, no performativos, cargados positivamente y vinculados expresamente al género: los actores sociales se etiquetan de forma positiva, aprobadora y apreciativa, atribuyéndoles rasgos estereotípicos (la mamá da consuelo a los niños que lloran, el papá se encarga de cuestiones pragmáticas como la resolución de los problemas). La estrategia de argumentación aquí empleada sirve para justificar la exclusión de las parejas homosexuales de la posibilidad de adopción de niños, implicando la incapacidad de asumir los roles de referencia que hacen de la familia tradicional el núcleo social más completo para el desarrollo emotivo, psicológico, relacional y educativo de los hijos. En el discurso examinado, entonces, la representación discursiva de la familia homoparental destaca la falta de equilibrio entre los dos sexos, que resultaría en una cobertura insuficiente de los roles parentales establecidos.

- Topos de los derechos de los menores,¹⁷ que obstaculiza la realización de actos políticos que no respetan los derechos humanos. Dicho *topos* se usa para argumentar la necesidad de tomar decisiones jurídicas en el interés de los menores de edad. En los textos en contra de la *stepchild adoption* para las familias homoparentales, se propugna sobre todo el derecho de los niños a tener un padre y una madre, vivir con ellos y conocer la propia origen:

- *“Per noi è fondamentale il diritto dei minori a nascere e crescere nel contesto dell’affettività tra una donna e un uomo”* [D3-C-1]
- *“Il diritto dei bambini precede, logicamente ed emotivamente, qualunque desiderio degli adulti per tutti coloro che hanno il senso delle nostre radici e del nostro futuro”* [D3-C-1]
- *“Un bambino per crescere bene ha bisogno di vedere garantite dallo Stato almeno le condizioni minime cui ha diritto, e che sono evidenti poiché iscritte nel suo concepimento: che possa conoscere le sue radici e che possa crescere con un papà e una mamma”* [D3-C-16]

Según la principal argumentación relacionada a este *topos*, la ley sobre la *stepchild adoption* sacrifica los derechos fundamentales de los niños y su bienestar al falso derecho de los adultos a ser padres, concebido como un voluntad egoísta de satisfacer un deseo personal:

- *“I bambini non sono un capriccio”* [D3-C-13]
- *“Il disegno di legge in questione [...] attraverso il meccanismo dell’adozione da parte del partner dell’unione omosessuale, sacrifica i diritti dei bambini ai desideri degli adulti”* [D3-C-20]
- *“Pensare ad un figlio in un modo diverso dall’ordine naturale significa volerlo a tutti i costi come progetto di soddisfazione del proprio ego, nulla di più”* [D3-C-12]

- Topos del peligro y amenaza, que afirma que si una acción política puede provocar consecuencias amenazadoras o potencialmente peligrosas, no debe ser desempeñada:

“Si vuole minare la famiglia, che tutte le Costituzioni del mondo hanno inteso tutelare, perché è il fulcro della società e dello Stato e, attraverso essa, si crea il futuro di ogni nazione” [D1-C-3]

¹⁷ Proponemos el *topos* de los derechos de los menores como un ajuste a lo del humanitarismo propuesto por Wodak (2001), para conseguir una adecuación temática más profundizada que encaje lo más precisamente posible el asunto considerado.

En este extracto, los actores que se representan como amenazados son, por un lado, los niños y el concepto hegemónico de familia, y por el otro la sociedad y el Estado, que en ello se fundan. Evidentemente, la familia homoparental representa una amenaza de gran portada, cuya normalización legal podría causar repercusiones graves en la estructura de la sociedad, del Estado y en el futuro del país. La afirmación inicial “*Si vuole minare la famiglia*” está estratégicamente intensificada, pero al mismo tiempo desvela la posición ideológica del autor: el reconocimiento del modelo familiar heteroparental como el único conveniente para el bienestar de los niños, y para el desarrollo constructivo, correcto y positivo de la sociedad y del Estado.

- Topos de la ciencia, que legitima o desacredita un hecho o una acción en base a las pruebas, los datos y los resultados de estudios científicos que respaldan la posición ideológica del autor con referencias eminentes. Según los estudios citados a respaldo de la tesis contraria a la reglamentación de los derechos de las familias homoparentales, el desarrollo psico-social de los niños queda perjudicado por el estilo de vida de los padres, lo cual puede acabar teniendo repercusiones futuras en su condición psicológica. A título de ejemplo:

- *“Anche un recente studio del collegio americano di psichiatria, che è uno dei massimi organi, evidenzia i rischi dell’infanzia legati allo stile di vita omosessuale dei genitori”* [D1-C-13]
- *“Altri studiosi italiani [...] hanno dichiarato che le coppie di omosessuali che non solo adottano un bambino ma si fanno ingravidare e inseminare preparino un grave rischio relativo a tutta una serie di patologie per questi bambini: depressioni, disturbi della personalità, dell’identità, borderline, persone che non sanno chi sono”* [D1-C-14]

Nótese que la frase “*le coppie di omosessuali che [...] si fanno ingravidare e inseminare*”, expresando los verbos inherentes a la reproducción con la forma pasiva, representa una vez más la procreación entre personas del mismo sexo como un acto forzoso, un procedimiento mecánico y artificial, deshumanizando el acto de reproducción.

En el siguiente esquema [Tabla 1] se resumen las principales estrategias de legitimación y deslegitimación encontradas en los textos en contra:

Estrategias	Objetivos	Ejemplos	Efectos
-------------	-----------	----------	---------

<p>Referencia y predicación</p>	<p>Construcción de grupos internos y externos mediante categorización de la pertenencia, metáforas, metonimias y sinécdoques</p>	<ul style="list-style-type: none"> - “<i>mamma/papà</i>”; - “<i>donna/uomo</i>”; - “<i>ovuli femminili/semi maschili</i>”; - “<i>genitore/genitore 2</i>”; - “<i>figli di coppie omosessuali/figli che vivono con coppie omosessuali/bambini affidati a coppie omosessuali</i>”; - “<i>bambino/pacco postale</i>”; - “<i>famiglia naturale/unioni di altro genere</i>”; - “<i>coppia eterosessuale/coppia omosessuale</i>”; - “<i>coniuge/partner</i>” 	<ul style="list-style-type: none"> - Vinculación de los roles parentales al género; - Peligro de mercantilización de los niños y explotación del cuerpo de la mujer; - Incompatibilidad del modelo familiar homoparental en la crianza de hijos;
<p>Argumentación</p>	<p>Justificación de las atribuciones positivas/negativas</p>	<ul style="list-style-type: none"> - <i>Topos</i> de la naturaleza: procrear naturalmente es el método más simple y verdadero; los niños siempre tienen un padre y una madre; sólo una pareja heterosexual puede dar la vida. - <i>Topos</i> de la realidad: al niño hacen falta ambos roles parentales, masculino y femenino. - <i>Topos</i> del derecho de los menores: los niños tienen derecho a vivir con un papà y una mamá; los derechos de los niños preceden el deseo de los adultos a tener hijos; la propuesta de ley no respeta los derechos de los menores. - <i>Topos</i> del peligro o amenaza: lo previsto por el proyecto de ley amenaza la familia pues la estructura social y el futuro del Estado. - <i>Topos</i> de la ciencia: estudios científicos 	<ul style="list-style-type: none"> - Unicidad legal, constitucional y natural del matrimonio heterosexual; - Necesidad de prohibir procreación y adopción por parte de parejas del mismo sexo; - Imprescindibilidad de la presencia de ambos roles parentales; - Prioridad a los derechos de los menores; - Riesgos para el bienestar psico-emocional

		<p>eminentes confirman la inadecuación de los modelos familiares homoparentales y los riesgos a que éstos exponen los menores de edad.</p>	<p>de los menores criados en familias homoparentales;</p> <p>- Amenaza al modelo familiar hegemónico heteronormativo en el que se sostiene la sociedad.</p>
--	--	--	---

[Tabla 1]

6.2. Discursos a favor

6.2.1. Estrategias de referencia y predicación: representación discursiva de padres e hijos, parejas y familias

Los dos discursos a favor de la familia homoparental que examinamos, [D2] y [D4], realizan elecciones léxicas muy diferentes en cuanto a la representación discursiva de los actores sociales.

Contrapuestos a las dicotomías “*mamma*”/“*papà*”, “*uomo*”/“*donna*” de los discursos en contra, observamos el uso de la nomenclatura técnica de “*genitore legale*” [D2-F-13] y “*genitore sociale*” [D2-F-17] y las formas más familiares “*madre*”/“*l'altra mamma*” [D2-F-18] y “*papà*”/“*l'altro papà*” [D2-F-19] o el más general “*l'altro genitore*” [D2-F-16]. Los predicados valorativos atribuidos a estos actores los etiquetan de forma positiva, poniendo de relieve su papel parental performativo, es decir, basado en sus acciones. Además, la representación de estos actores queda libre de etiquetas de género y de la categorización según el rol familiar formal e institucional, como se puede observar en los siguientes ejemplos:

- “*Accanto a sua madre c'è un'altra donna che ha condiviso sin dal primo momento la sua vita, si è occupata di lui, lo cura, lo educa, lo mantiene e vorrebbe continuare a farlo anche nel caso, malaugurato, in cui finisca il rapporto affettivo e la convivenza*” [D2-F-13]

- “*Se ho a cuore i bambini, il loro benessere, la loro tutela, non posso negargli di avere, accanto a quello legale (o naturale), un altro genitore, con pienezza di doveri e responsabilità nei suoi confronti*” [D2-F-16]

- *“Questo assicura la continuità affettiva con il genitore «sociale», ovvero con chi già si prende cura stabilmente del bambino”* [D2-F-17]

Merece la pena detenerse en la observación de los predicados, en particular en las formas verbales atribuidas a los actores: todas están en forma activa, todas son atribuibles a una valoración positiva y, en su forma intrínseca, todas se refieren a actos propios de un actor categorizado como padre, madre o progenitor. Algunas se refieren a actividades cotidianas, otras están relacionadas con el ámbito de la crianza, educación y cuidado de los niños. Se hace referencia a los deberes, a las responsabilidades y las obligaciones con respecto a los hijos. También se habla de acciones que el actor legalmente no puede realizar, por falta de una ley que reglamente sus derechos y deberes.

Las uniones entre personas del mismo sexo se caracterizan en los siguientes términos: *“Unione omosessuale intesa come stabile convivenza tra due persone dello stesso sesso, cui spetta il diritto fondamentale di vivere liberamente una condizione di coppia”* [D2-F-1]. La predicación positiva que se atribuye a las parejas de personas del mismo sexo construye su identidad de unión estable y con derecho a vivir libremente su condición, acercándola al grupo mayoritario, normalizado y hegemónico de las parejas heterosexuales, ya que según su representación discursivas, los dos tipos de unión comparten las mismas características y garantizan la misma calidad de vida:

“Nessun problema dunque, per le coppie omosessuali che vogliono avere un figlio? No di certo, ma la qualità delle cure che queste coppie offrono al figlio sono sicuramente all'altezza di quelle offerte al loro figlio dalle coppie eterosessuali” [D4-F-11]

La representación discursiva del modelo heterosexual, esta vez, se establece cuestionando su hegemonía mediante predicados valorativos negativos que subrayan la falta de pruebas al respaldo de la idea que los padres heterosexuales sean mejores de los homosexuales. En el siguiente fragmento, por ejemplo, se argumenta estratégicamente para normalizar las prácticas familiares de las parejas homosexuales adoptando una actitud inclusiva y no discriminatoria.

“A nessuna coppia eterosessuale è stato riconosciuto il primato di essere genitori affidabili e migliori di un single o di un omosessuale o di una coppia omoparentale e viceversa. [D4-F-16]

6.2.2. Legitimación y deslegitimación: estrategias de argumentación y *topoi*

Pasamos ahora a la observación de las estrategias argumentativas empleadas para evidenciar la legitimidad de las familias homoparentales.

- Topos de la naturaleza. En los fragmentos de discursos a favor que consideramos, se representan los actos procreativos de las parejas del mismo sexo como un proceso absolutamente natural - en contradicción con el argumento opuesto propugnado por los discursos contrarios - o como consecuencia de una oportunidad otorgada por los progresos científicos actuales:

“I cittadini omosessuali fanno figli. Li possono generare in modo assolutamente naturale, per una accettazione o comprensione tardiva del proprio orientamento sessuale o per una esplicita scelta. Oppure possono generarli grazie alle tecniche che la scienza moderna mette a disposizione” [D2-F-9]

De esta forma, se compara la condición de las parejas homosexuales a la de las familias “*naturali o tradizionali*” [D2-F-5] para resaltar las semejanzas sustanciales entre las dos, y desmentir la exclusividad procreativa de las familias heterosexuales.

- Topos de la realidad. Tal y como se ha comentado para los discursos en contra de la homoparentalidad, se justifica una acción por su existencia en la realidad, o por la esencia de la realidad misma. Se trata del mismo *topos* usado en los discursos contrarios, pero con la matriz ideológica opuesta: se afirma una verdad objetiva en la realidad y se insiste en la absurdidad de la voluntad de negarla, invisibilizarla socialmente u obstaculizarla legalmente:

- *“Il primato della famiglia intesa come babbo, mamma e figli credo che possa essere ampliato nel XXI secolo, dal momento che nei fatti è già così, quindi mi pare il minimo legalizzare e riconoscere diritti in tali situazioni”* [D4-F-15]
- *“I bambini figli di omosessuali o di lesbiche ci sono, ci sono e ci saranno. Per quante leggi si scrivano, per quanti muri si erigano, per quanti reati o pene si prevedano, i bambini ci sono adesso e ci saranno anche domani”* [D2-F-10]
- *“Non si possono privare i genitori dei diritti che dovrebbero avere sui figli che già hanno”* [D4-F-5]

En los fragmentos elegidos a título ejemplificativo, se insiste en hechos reales cuales la existencia efectiva de hijos de parejas del mismo sexo, a pesar de todo, y de la ocurrencia de malos tratos y abusos incluso dentro del entorno familiar heterosexual, que en

principio debería representar el mejor ejemplo posible de núcleo familiar y garantizar la condición más favorable para el bienestar de los hijos:

- *“Il mondo è pieno di eterosessuali divorziati, di madri abbandonate, di figli maltrattati, di figli rifiutati, di figli abbandonati nei cassonetti” [D4-F-16]*

La apelación a este *topos* manifiesta la voluntad de usar un hecho real para deslegitimar el poder hegemónico que los partidarios de la familia homoparental exigen para ella.

Las consecuencias de tales reivindicaciones se reflejan directamente en la vida de los hijos de padres y madres homosexuales. Rechazando al progenitor social (o no biológico) la posibilidad de acceder a la *stepchild adoption*¹⁸, no se reconocen los derechos fundamentales a los niños, es decir, el derecho a recibir amor y cuidado, a recibir patrimonio y herencia, a tener garantizados deberes y responsabilidades parentales por ambos padres, y finalmente, el derecho a la continuidad afectiva que les deja en la incertidumbre de no saber lo que podría pasar en caso de muerte del padre biológico - siendo esta la única causa evidente de inestabilidad en sus vidas. En el *topos* siguiente, se comentarán ejemplos relacionados a los derechos de los hijos de familias homoparentales.

- Topos de los derechos de los menores. Como en el caso de los discursos en contra, se usa para argumentar la necesidad de tomar decisiones jurídicas en el interés de los menores de edad. La diferencia está en el hecho de que el discurso a favor de *stepchild adoption* propugna el derecho de los niños a estar tutelados a pesar de las elecciones sentimentales de sus progenitores, a vivir en una condición de seguridad y serenidad que se desprende principalmente del hecho de verse reconocidos legalmente ambos padres (o madres), los cuales deben hacerse cargo de sus necesidades (tanto afectivas como económicas) y tener responsabilidades, deberes y obligaciones hacia ellos.

- *“Se ho a cuore i bambini, il loro benessere, la loro tutela, non posso negargli di avere, accanto a quello legale (o naturale), un altro genitore, con pienezza di doveri e responsabilità nei suoi confronti, se ciò risponde al superiore interesse del bambino” [D2-F-16]*

¹⁸ A través de la *stepchild adoption*, recordamos, el padre no biológico podría reconocer los hijos de su pareja y convertirse en su padre o madre de pleno derecho, complementando el papel performativo que ya desempeña en la vida diaria.

- *“I bambini non si toccano, da chiunque siano generati. I bambini si proteggono, chiunque sia il loro genitore. I bambini sono tutti uguali, chiunque sia chi li ha messi al mondo” [D2-F-20]*
- *“Va valutato in concreto ciò che può comportare maggior utilità per il minore, nella prospettiva del pieno sviluppo della personalità e della realizzazione di validi rapporti interpersonali. Così si tutela il supremo interesse del minore, con il riconoscimento di rapporti di genitorialità più compiuti e completi, perché questo assicura la continuità affettiva con il genitore «sociale»” [D2-F-17]*

El discurso a favor del proyecto de ley destaca como la aprobación de la *stepchild adoption* actuaría en el interés del menor, asegurándole la responsabilidad legal obligatoria por parte de los dos padres, para que no le falten nunca afecto, cuidado y apoyo económico.

- Topos del peligro o amenaza. En el caso de los discursos a favor, este *topos* tiene el fin de enfatizar la condición de inestabilidad, incertidumbre e inseguridad a la que la falta de una ley adecuada condena a las familias homoparentales. Con un ejemplo concreto, el siguiente fragmento explica las dificultades a las que se enfrentan las familias homoparentales, debido a los impedimentos prácticos que el hueco legislativo comporta: no poder participar activamente en la vida de los hijos, no tener responsabilidades ni derechos hacia ellos:

“Ma, se Giulio si facesse male e la madre legale fosse lontana, chi potrebbe prendere le decisioni per le sue cure mediche? Non l'altra «mamma». Così come non potrebbe iscriverlo a scuola, parlare con gli insegnanti, portarlo al calcio, accompagnarlo in auto. L'altra «mamma» – senza estensione della responsabilità genitoriale – non avrebbe alcun potere, e nemmeno responsabilità o diritti nei confronti di Giulio” [D2-F-18]

Otro fragmento nos hace partícipes de los problemas de las familias homoparentales en caso de ausencia, enfermedad o muerte del progenitor biológico. Esta se configura como la única causa de inquietudes para los hijos de estas parejas, constantemente expuestos al riesgo de tener que renunciar a su estabilidad y someterse a un *iter* legal que podría alejarles del progenitor social, que es su madre o padre a todos los efectos y se ocupa de ellos desde el principio de sus vidas:

“E se il papà di Teresa dovesse ammalarsi o, ahimé, morire? Certo, l'altro papà potrebbe chiedere di occuparsene, ma nel frattempo che accadrebbe di Teresa? Allontanata dagli affetti, dalla sua casa, dalla sua stabilità, dovrebbe sperare nella benignità dei parenti del padre legale e nell'intelligenza e lungimiranza dei giudici del tribunale dei minorenni. [D2-F-19]

En general, se observa que las estrategias discursivas empleadas en los discursos a favor de la homoparentalidad niegan la condición de inestabilidad a la que los discursos en contra condenan las uniones entre personas del mismo sexo. En cambio, los predicados que se refieren a estas familias construyen su identidad positiva en cuanto núcleos humanos estables, responsables, capaces de criar hijos y garantizarles serenidad y seguridad emotiva.

- Topos de la ciencia. En el presente caso, los resultados de estudios científicos que fundamentan la tesis a favor, no evidencian particulares diferencias entre niños crecidos con padres del mismo sexo y hijos de familias heteroparentales, ni en términos de desarrollo emotivo ni psicológico, sugiriendo que la diferenciación de los roles parentales no es esencial en la crianza de los menores de edad, sin embargo lo son la continuidad afectiva, el amor, el cuidado y las relaciones interpersonales positivas.

- *“Questo studio sfata soprattutto il pregiudizio relativo allo sviluppo dei bambini che crescono con coppie dello stesso sesso [...] le ricerche effettuate finora dimostrano che i bambini e gli adolescenti cresciuti da genitori omosessuali presentano un grado di sviluppo cognitivo, emotivo e sociale ed un livello di salute mentale e di relazione con i loro pari del tutto sovrapponibili a quelli dei loro coetanei, cresciuti in famiglie eterosessuali”* [D4-F-9]
- *“Le medesime ricerche dimostrano inoltre che i giovani, con più di dodici anni, cresciuti da coppie omosessuali non differiscono in modo significativo da quelli cresciuti da coppie eterosessuali”* [D4-F-9]

Las estrategias discursivas que se han podido identificar en los textos a favor analizados, se encuentran esquematizadas en la Tabla 2:

Estrategias	Objetivos	Ejemplos	Efectos
Referencia y predicación	Construcción de grupos internos y externos mediante categorización de la pertenencia, metáforas, metonimias y sinécdoques	- “genitore legale/genitore sociale”; - “mamma/l'altra mamma/un'altra donna”; - “papà/l'altro papà”; “l'altro genitore”; - “coppie omosessuali/coppie eterosessuali”	- Irrelevancia del género en la actuación de roles parentales; - Idoneidad del modelo familiar homoparental;

<p>Argumentación</p>	<p>Justificación de las atribuciones positivas/negativas</p>	<ul style="list-style-type: none"> - <i>Topos</i> de la naturaleza: las parejas homosexuales y las parejas heterosexuales pueden servirse de las mismas modalidades de procreación. - <i>Topos</i> de la realidad: las parejas homosexuales pueden tener hijos; los hijos de las parejas homosexuales existen; el modelo familiar heterosexual no es el mejor posible. - <i>Topos</i> de los derechos de los menores: la prioridad es legiferar en el interés y a tutela de los niños. - <i>Topos</i> del peligro o amenaza: la legislación actual expone el menor a riesgos e incertidumbres, debido a las limitaciones legales que sufre el progenitor no biológico. - <i>Topos</i> de la ciencia: los resultados de estudios científicos eminentes no destacan diferencias relevantes entre hijos de padres heterosexuales e hijos de padres homosexuales. 	<ul style="list-style-type: none"> - Normalización e inclusión de las familias homoparentales, - Equiparación de las modalidades procreativas a las que ambos modelos de pareja tienen acceso; - Aproximación al modelo familiar heteronormativo; - Negación de la primacía de la familia heteroparental; - Afirmación de la existencia de hijos de personas del mismo sexo; - Urgencia de otorgar derechos a niños que ya existen y viven una condición de riesgo debido al hueco legislativo. - Compatibilidad del modelo familiar homoparental demostrado científicamente.
----------------------	--	--	--

[Tabla 2]

7. Discusión de los resultados

La representación discursiva de la familia homoparental que se desprende de los discursos en contra del proyecto de ley Cirinnà (DDL S. 2081) y de la *stepchild adoption* se desarrolla según varios ejes. El análisis de las estrategias discursivas revela un doble objetivo: 1) deslegitimar las familias homoparentales en cuanto núcleos humanos compatibles con la crianza y adopción de menores de edad; 2) afirmar el poder legítimo, mayoritario y normativo de las familias heteroparentales. Se forman grupos polarizados (endogrupos y exogrupos) entre los roles parentales tradicionales, vinculados al género como presupuesto esencial para adquirir el estatus de familia, y los roles parentales vaciados del género, para señalar el peligro de despersonalización que resultaría de la no diferenciación entre los roles parentales establecidos, complementares y caracterizados por las diferencias biológicas entre hombre y mujer. Las personas del mismo sexo que aspiran a tener hijos se relacionan directamente con las técnicas de subrogación gestacional y mercantilización de seres humanos, y se insiste en la inestabilidad y promiscuidad de estas parejas, pues su incompatibilidad con el concepto de familia. Los hijos de parejas homosexuales están representados en base a los problemas a los que estarían expuestos si fueran criados por personas del mismo sexo, y se respalda este planteamiento con citas científicas. Además, se subraya el rol pasivo del niño frente a las elecciones sentimentales y procreativas de sus padres, destacando las consecuencias que puede llegar a sufrir en términos de desarrollo psico-emotivo y relacional. De hecho, se afirma con fuerza la necesidad de proveer a tutelar los derechos de los menores (entre los cuales hay el derecho a tener dos padres biológicos, conocer su origen y crecer con un padre y una madre), que se traduce en la urgencia de prohibir la procreación a las parejas del mismo sexo y obstaculizar su posibilidad de adopción. Otro punto en el que se insiste es la diferencia entre el vínculo matrimonial (tanto religioso como civil, pero lo único reconocido por la Constitución y tutelado por el Código Civil) y las uniones civiles. Según lo afirmado por los autores de los dos discursos analizados, los dos tipos de unión deben quedar absolutamente separados, siendo la primera el modelo legitimado, natural y tradicional al que mirar como ejemplo, pero sin posibilidad de llegar a alcanzarlo, ya que la adopción o el simple reconocimiento legal de los hijos de la pareja quedan obstaculizados por el discurso heteronormativo que defiende y exalta la primacía de las familias tradicionales. En concreto, la familia heterosexual está representada como la única reconocida por la Constitución,

tutelada por las leyes humanas y justificada por las de la naturaleza porque es la única orientada a la procreación, ya que permite engendrar hijos naturalmente. En particular, se subrayan las diferentes modalidades de procreación condenando enérgicamente algunas técnicas de reproducción asistida. Se recuerda también que la familia constituye la base la sociedad que a su vez sostiene el Estado, pues el proyecto de ley con su condiciones, al pretender alterar la estructura del sistema social, implica una amenaza al bienestar del Estado mismo. Por lo tanto, se tiende a crear una relación hegemónica de preferencia entre las dos uniones, y se reserva el estatus de familia únicamente a aquellas caracterizadas por la duplicidad de los roles parentales y cuyos miembros están unidos por el vínculo matrimonial.

Resumiendo, la representación discursiva de la familia realizada por los discursos en contra se orienta a la neta distinción entre matrimonio y uniones civiles por méritos de la primera y faltas de las segundas, considerando la propuesta de equiparación de los dos legalmente, éticamente y constitucionalmente inaceptable, así como la posibilidad para las parejas del mismo sexo de adoptar niños y, junto a sus hijos, considerarse familias y reivindicar roles parentales. Indicándola como el modelo de unión por excelencia, dichos discursos pretenden mantener el poder hegemónico de la familia heterosexual y normativa para que siga gozando de derechos y privilegios exclusivos que no deberían recaer también en las familias homoparentales, las cuales faltan de presupuestos fundamentales como, por ejemplo, la duplicidad y el equilibrio entre los roles parentales, la estabilidad interna a la pareja, las circunstancias adecuadas para la crianza de los menores de edad, la veracidad del nexo biológico y del vínculo relacional.

Los discursos a favor de la familia homoparental, en cambio, optan por una división menos rígida de los roles parentales, evidenciando la posibilidad de que sean cumplidos por personas del mismo sexo, como dos padres o dos madres. Dichos roles parentales quedan libres de etiquetas de género y se caracterizan por el papel performativo y las acciones que desempeñan para y hacia los hijos. Se representan a los padres en el pleno de la posibilidad de hacerse cargo de la crianza, cuidado y educación de los niños, con todas las responsabilidades y obligaciones que consiguen, sin que le falten el amor y el cariño. Se hace referencia a las responsabilidades y a las obligaciones hacia los hijos, y a las acciones que la madre o el padre social no biológico no puede realizar por falta de una ley que reglamente sus derechos y deberes. Esto nos deja reflexionando sobre la naturaleza de estos roles y irrelevancia del género a la hora de definir un papel parental, y también sobre

la distinción entre padre biológico y padre no biológico (padre social o co-progenitor), con el foco en los actos performativos, es decir, aquellas acciones que caracterizan el actor a la hora de realizarlas (Butler, 1990). No puede existir rol social sin los actos performativos correspondientes, así que parece ilógico no reconocer el rol de madre o padre a la persona que se ocupa de los hijos desde el día de su nacimiento (o incluso antes), vela por su salud, bienestar y equilibrio psicofísico, se hace cargo moral y económico de su asistencia y necesidades; que - con o sin reglamentación legal - acepta y respeta obligaciones, deberes y responsabilidades a largo plazo y que, actualmente, sufre importantes limitaciones y vive una condición de inseguridad debido a los riesgos que resultan del hueco legislativo, riesgos que llegan hasta la posibilidad de perder la custodia del hijo. La identidad de los padres y madres homosexuales se construye aproximándoles al grupo mayoritario normativo y heterosexual, por igualdad de aptitud a la parentalidad y de estabilidad de las uniones. La representación discursiva de los miembros de la familia homoparental está orientada a la compatibilidad con la procreación y con la adopción, y a la aptitud a proporcionar bienestar y protección a los menores. En particular, se equiparan las modalidades procreativas a las que los dos modelos de pareja tienen acceso para resaltar sus afinidades.

Sin embargo, se cuestiona la hegemonía del modelo heterosexual subrayando la falta de pruebas de calidad y aportando ejemplos contrarios. Sobre todo, se señala la falta de pruebas científicas sobre las diferencias en el desarrollo entre niños criados dentro de familias homoparentales y coetáneos hijos de personas heterosexuales. El objetivo que se aspira conseguir es 1) legitimar la idoneidad de las uniones homoparentales a considerarse familias y tener hijos; 2) desmontar, manteniendo una actitud no discriminatoria, la idea de familia tradicional o natural como el modelo por excelencia, ya que se trata simplemente del modelo mayoritario que goza de más visibilidad y poder. La negación de la primacía de la familia heteroparental se acompaña a la afirmación rotunda de la existencia de hijos de personas del mismo sexo - realidad que el discurso ideológicamente opuesto no toma en consideración. Se destaca la urgencia de aprobar la ley que otorga derechos a niños que ya existen y viven constantemente expuestos al riesgo de sufrir la interrupción de la continuidad afectiva con uno o los dos padres por falta de una legislación apropiada. Para tutelar los derechos de estos niños, según afirman los autores de los discursos a favor, hace falta reconocer la unión de los padres y aceptar la posibilidad que el padre no biológico adopte el hijo del otro miembro de pareja, o bien que reconozca formalmente el hijo que ha querido y contribuido a engendrar mediante técnicas de reproducción asistida.

En resumen, los discursos a favor representan discursivamente las familias homoparentales como núcleos formados por individuos perfectamente capaces de ser padres (o madres) y garantizar a los nacidos todo lo que necesitan para vivir serenamente sus existencias, a pesar de no responder a los criterios instituidos por la hegemonía familiar heteronormativa. Al mismo tiempo, hacen hincapié en la falta de derechos que afecta a estas familias y sobre todo a sus hijos, que sufren una injusticia a la que hay que poner remedio.

8. Conclusiones

Tal y como hemos ido explicando, la representación discursiva de la familia homoparental establece, por un lado, una relación jerárquica con respecto al modelo familiar hegemónico, que la pone en un nivel inferior por su incompatibilidad con los roles parentales y la crianza de los hijos, y por la naturaleza de su unión, que no goza de las mismas prerrogativas que se dan en las uniones heterosexuales consagradas por el matrimonio. Por otro lado, en los discursos a favor, la familia homoparental está representada como una manifestación minoritaria de familia, con sus especificidades pero sin desviaciones potencialmente dañinas. Por lo tanto, es asimilable a la familia heterosexual en cuanto a sentimientos y prácticas, y tiene por qué sufrir limitaciones legales que afectan directamente a sus miembros.

Las estrategias discursivas que se emplean para legitimar o deslegitimar las reivindicaciones de las familias homoparentales son de tipo referencial (excluir o incluir, construir grupos internos y externos mediante la categorización de la pertenencia de los actores y figuras retóricas), predicativo (etiquetar a los actores sociales con predicados que expresan atribuciones valorativas positivas o negativas) y argumentativo (justificar las atribuciones sirviéndose de *topoi* que explican las actitudes hacia ciertos actores o temas).

Siguiendo a Van Dijk (2005), tal y como explicamos en el Marco Teórico¹⁹, las ideologías se reproducen en el discurso a través del lenguaje, en particular mediante estructuras sintáctico-semánticas y estrategias discursivas que pueden revelar ideologías subyacentes para polarizar el discurso con fin persuasivo. Aplicando una mirada crítica es relativamente fácil desvelar las ideologías en los discursos que analizamos, pues hemos orientado nuestra investigación no tanto a la búsqueda de ideologías escondidas,

¹⁹ Capítulo 3.

cuanto a la observación de la construcción discursiva de las estructuras ideológicas. Por ejemplo, en los discursos en contra de la *stepchild adoption*, las de representar a las parejas homosexuales como beneficiarios de la compra-venta de neonatos, de la explotación del cuerpo de las mujeres obligadas a dar su vientre en alquiler para sobrevivir, incapaces de mantener una relación monógama estable y dispuestos a engendrar niños condenados a sufrir trastornos psicológicos de la identidad por el simple deseo de satisfacer un capricho egoísta, son todas estrategias de deslegitimación de la familia homoparental ideológicamente marcadas.

Así como lo son los discursos a favor, que creen en la posibilidad de un cambio en la estructura de la familia tradicional determinado por las transformaciones sociales y el derecho de las personas homosexuales de vivir libremente sus relaciones sentimentales en cada aspecto - hasta lo de hacer realidad el deseo de tener hijos -, y en la idoneidad de los núcleos humanos formados por dos padres o madres con sus hijos de reivindicar el estatus social de familia. Es ideológico el acto de propugnar el amor como elemento fundamental para el bienestar de los hijos, condición suficiente al reconocimiento jurídico que les protegería de penosas pérdidas y separaciones. También lo es oponerse a la discriminación de los ciudadanos en base a la orientación sexual en su deseo de ser padre o madre, no considerando la sexualidad como factor determinante de la calidad parental.

Levantar la voz para impedir que los niños sean discriminados en base a la familia en que nacen y crecen, a la manera en que fueron concebidos. Pronunciarse a favor de una ley que daría dignidad a aquellas familias que viven entre problemas pragmáticos como no poder tomar decisiones sobre la vida de los hijos y conflictos sentimentales como lo de desear un niño, criarlo y amarlo sin que la ley reconozca la potestad a ambos padres. No poder soportar que haya niños sin derechos en nuestra sociedad. Condenar que el destino de algunas familias penda de un hilo. Destacar que los conceptos de familia y matrimonio evolucionan con la sociedad y por lo tanto tomar nota de las parejas y de los niños que la política y legislación deben proteger. Todas son expresiones discursivas marcadas por una ideología que se opone al discurso legitimado por el grupo social dominante que deslegitima las reivindicaciones de una minoría formada por las parejas del mismo sexo para conseguir igualdad de derechos, seguridad y dignidad, protección jurídica.

Aplicando la metodología del Análisis Crítico del Discurso, nos hemos propuesto contribuir al estudio de las ideologías en las prácticas discursivas que han caracterizado el

debate parlamentario italiano en torno a la ley para la reglamentación de las uniones entre personas del mismo sexo. Mediante un análisis cualitativo profundizado, hemos desglosado las estructuras discursivas que construyen la identidad social y las ideologías que subyacen a los discursos a favor y en contra del modelo homoparental. El acercamiento metodológico ha requerido efectuar algunos ajustes a la teoría de Wodak (2001) para conseguir categorías de análisis más apropiadas para cubrir las especificidades temáticas del asunto de la homoparentalidad.

Analizar críticamente significa buscar las repercusiones del discurso ideológicamente sesgado en la realidad social, hasta los actos concretos que afectan a las personas. Nuestra investigación ha abarcado un único proyecto de ley, con el límite evidente de la falta de material susceptible al análisis. Una investigación más amplia que sigue los procesos de legalización de las uniones civiles y de la adopción a lo largo de todo el *iter* jurídico proporcionaría un cuadro mucho más completo de la representación discursiva de la familia homoparental en el debate político italiano. Las líneas futuras de investigación que proponemos avanzan por el camino del estudio de las repercusiones de los discursos parlamentarios sobre el tema de la homoparentalidad en la sociedad y en la opinión pública, para evaluar cómo los discursos afectan al contexto social. En concreto, destacamos la necesidad de ampliar el corpus y seguir adaptando los modelos de estrategias discursivas para adaptarlos ulteriormente al tema tratado y así adquirir una mayor profundidad analítica.

9. Referencias

Barrios Flórez, A. (2012). *Estudio y análisis de la percepción social de las familias homoparentales y su presencia en la prensa escrita española* [en línea]. Valencia: Universidad de Valencia.

Baiocco, R., Ioverno, S., Cerutti, R., Santamaria, R., Fontanesi, L., Lingiardi, V., Baumgartner, E. y Laghi, F. (2014). *Suicidal ideation in Spanish and Italian lesbian and gay young adults: The role of internalized sexual stigma*. Sapienza University of Rome and University of Messina. *Psicothema* 2014, 26, 4, pp. 490-496

Beppato G. y Scarano M.T. (2010). *Il libro di Tommy*. Milano: Il Dito e la Luna.

Bertone, C. (2005). *Esperienze di famiglia oltre l'eterosessualità*. In E. Ruspini (a cura di), *Donne e uomini che cambiano. Relazioni di genere, identità sessuali e mutamento sociale*. Milano: Guerini. Pp. 239-262.

Bertone, C. (2015) *Il fascino discreto delle famiglie omogenitoriali: Dilemmi e responsabilità della ricerca*. Cambio, Rivista sulle trasformazioni sociali. 5, 9, pp. 37-46.

Bottino, M. y Danna D. (2005). *La gaia famiglia. Che cos'è l'omogenitorialità?*. Asterios, Trieste.

Butler, J. (2007). *El género en disputa. El feminismo y la subversión de la identidad*. Buenos Aires: Paidós, 2007, p. 260.

Cadoret, A. (2008). *Genitori come gli altri: omosessualità e genitorialità*. Milano, Feltrinelli.

De la Fuente García, M. (2002). *Análisis Crítico del Discurso: una nueva perspectiva*. Contextos XIX-XX, pp. 37-40.

Gabb, J. y Fink, J. (2015). *Couple Relationship in the 21st Century*. Basingstoke: Palgrave.

Giddens, A. (1995). *La trasformazione dell'intimità*. Bologna, Il Mulino.

Golombok S. y Tasker F. (1996). *Do parents influence the sexual orientation of their children? Findings from a longitudinal study of lesbian families*. Developmental Psychology. Doi: 10.1037/0012-1649.32.1.3.

Harding, Rosie (2014). *(Re)inscribing the Heteronormative Family: Same-Sex Relationships and Parenting After Equality*. In *After Legal Equality: Family, Sex, Kinship*, edited by Robert Leckey. New York: Routledge. Pp. 184-199.

Kessler, S.J. y McKenna, W. (1985). *Gender. An Ethnomethodological Approach*. Chicago: University of Chicago Press.

Istat (2011). *Dati definitivi del 15° censimento generale della popolazione e delle abitazioni*. Sistema Statistico Nazionale, Istituto Nazionale di Statistica. Recuperado el 26 de abril de 2016 de: <http://dati-censimentopopolazione.istat.it/Index.aspx>

Istat (2011). *Statistiche report. La popolazione omosessuale nella società italiana*. Recuperado el 26 de abril de 2016 de: http://www.istat.it/it/files/2012/05/report-omofobia_6giugno.pdf?title=Popolazione+omosessuale+nella+società+-+17%2Fmag%2F2012+-+Testo+integrale.pdf

Lelleri, R. et al. (2005). *Modi.Di. Sesso e salute di lesbiche, gay, bisessuali oggi in Italia*. Recuperado el 30 de 2016 de: http://www.arcigay.it/wp-content/uploads/modidi_opuscolo.pdf

Lalli, C. (2009). *Buoni genitori. Storie di mamme e papà gay*. Roma: Il Saggiatore.

Morgan D.H.J. (1996). *Family Connections. An Introduction to Family Studies*. Cambridge: Polity Press.

Morgan D.H.J. (1999). *Risk and Family Practices: Accounting for Change and Fluidity in Family Life*. In E. B. Silva, C. Smart (eds), *The New Family?*. London: Sage.

Morgan D.H.J. (2011). *Rethinking Family Practices*. Basingstoke: Palgrave.

Montalbán Peregrín, F.M. Domínguez De la Rosa, L. y Castilla Mora, R. (2012). *La construcción social de la realidad homoparental: nuevos retos para el Trabajo Social*. Documentos de trabajo social: Revista de trabajo y acción social, 51, pp. 301-316.

Potter, J. y Wetherell, M. (1987). *Discourse and social psychology: beyond attitudes and behavior*. London: Sage.

Santaemilia Ruiz, J. y Maruenda Bataller, S. (2010). *Naming practices and negotiation of meaning: a corpus-based analysis of Spanish and English newspaper discourse*. En Bueno Alonso, J. L., González Álvarez, D., Kirsten Torrado, Ú., Martínez Insua, A., Pérez Guerra, J., Rama Martínez, E. y Rodríguez Vázquez, R. (eds), *Analizar datos > describir variación / analysing data > describing variation*. Vigo: Universidade de Vigo. Pp. 172-180.

Smart C. y Neale B. (1999), *Family Fragments*. Cambridge: Polity Press.

Soler Castillo, S. (2011). *Análisis crítico del discurso de documentos de política pública en educación*. Forma y Función, 24, 1, enero-junio, pp. 75-105.

Tasker, F.L., Gombolok, S. (1997). *Growing up in a Lesbian Family*. New York: The Guilford Press.

Tasker, F.L. y Patterson, C.J. (2007). *Research on gay and Lesbian Parenting: Retrospect and Prospect*, in *Journal of GLBT Family Studies*, 3, 2/3, pp. 9-34.

Taurino, A. (2012). *Famiglie e genitorialità omosessuali. Costrutti e riflessioni per la disconferma del pregiudizio omofobico*. *Rivista Internazionale Di Filosofia E Psicologia*, 3, 1, pp. 67-95.

Tiano A. y Trappolin L. (2015). *Same-sex families e genitorialità omosessuale. Controversie internazionali e spazi di riconoscimento in Italia*. *Cambio. Rivista sulle trasformazioni sociali*, 5, 9, pp. 47-62.

Trappolin L. (2009). *Quanto e come si parla oggi di omogenitorialità in Italia?*. In C. Cavina, D. Danna (a cura di), *Crescere in famiglie omogenitoriali*, Milano: Franco Angeli, pp. 117-128.

Van Dijk, T.A (1999). *El análisis crítico del discurso*. In *Anthropos (Barcelona)*, 186, septiembre-octubre, pp. 23-36.

Van Dijk, T. A. (2004). *Discurso y dominación. Grandes conferencias en la Facultad de Ciencias Humanas*. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia.

Van Dijk, T. A. (2005). *Ideología y análisis del discurso*. Utopía y Praxis Latinoamericana, 10(29), pp. 9-36.

Weeks, R.B., Derdeyn, A.P. y Langman, M. (1975). *Two cases of children of homosexuals*. *Child Psychiatry and Human Development*, 6(1), pp. 26-32.

Weeks J., Heaphy B., y Donovan C. (2001). *Same Sex Intimacies. Families of Choice and Other Life Experiments*. London: Routledge.

Wodak, R. (2001). *The discourse-historical approach*. In *Methods of CDA, 2001*, Meyer y Wodak, pp. 63-93.

Zoli, A. (2012). *The stereotype of "homosexual danger" in the Catholic Church's official discourse. A Christian stigma in a strong Christian country: the example of Italy*. In "LGBT parenting. Challenges and opportunities for more inclusive societies. The Greek and European perspectives". OLKE, Grundtvig Learning Partnership Project "Demanding fundamental Rights: Law-Related Education in Adult Learning". Athens, 7– 12 June 2012.

Anexo 1

[D1-C] Senador F. Aracri

1. Signor Presidente, io credo che gli interventi che mi hanno preceduto, al netto della precisazione che peraltro lei ha fatto molto prima di intervenire in quest'Aula, stiano a testimoniare il clima in cui si svolge questo dibattito. Sicuramente quella è stata una battuta infelice, ma noi che siamo schierati su una frontiera diversa veniamo costantemente offesi e dileggiati.
2. Il giorno del *family day* io sono stato avvicinato da un soggetto (o da una soggetta, non si è capito bene), vestito da sacerdote con tre croci con dietro un microfono, che me ne ha dette tutti i colori. È avvenuto domenica che in una zona di Roma i rappresentanti un'associazione che propagandava delle tesi contrarie alle unioni civili sono stati aggrediti e la loro sede è stata devastata. Allora, quando ci si alza in piedi e si va a dire che difendiamo la libertà, bisogna difendere la libertà di tutti. Questa è solo una delle tante balle, degli atteggiamenti strumentali che stanno dietro a questo presunto dibattito sulle unioni civili.
3. Dietro al titolo inneggiante alla difesa dei diritti e alla difesa delle minoranze, in realtà la partita è un'altra, cioè il tentativo di ridisegnare la nostra società attraverso lo ius soli, attraverso il divorzio breve, attraverso l'utero in affitto, attraverso le adozioni e i matrimoni gay; quindi non più una società dove ci sono **mamma e papà**, ma dove ci sono **genitore 1 e genitore 2**, nella quale, attraverso la pseudocultura gender, si vogliono creare uomini senza anima, senza volto e senza identità. **Si vuole minare la famiglia, che tutte le Costituzioni del mondo hanno inteso tutelare, perché è il fulcro della società e dello Stato e attraverso di essa si crea il futuro di ogni nazione.**
4. Uguaglianza e non discriminazione impongono che persone in condizioni simili siano trattate ugualmente, ma che persone in una condizione diversa siano trattate diversamente. Il matrimonio non è un mero contratto, ma un atto con cui i coniugi si assumono precisi doveri che si riverberano sulla società e a tale proposito, tra l'altro, si evidenzia una delle tante bugie che sta dietro a questa storia. Non è, infatti, vero, che alle persone omosessuali non siano riconosciuti gli stessi diritti delle altre persone, degli eterosessuali. I diritti fondamentali, cioè quelli attribuiti dallo Stato (non riconosciuti dallo Stato) sono riconosciuti a tutti; poi ci sono altri diritti, i cosiddetti diritti accessori, che sussistono qualora si evidenzino alcune necessità, alcune realtà, ma non ledono la dignità della persona umana. Un esempio per tutti: il diritto di voto è dato ai maggiorenni; il minorenni non può votare, ma non per questo è lesa nella sua dignità in quanto persona.
5. Allo stesso modo va evidenziato in questa sede il fatto che non è vero che alle coppie omosessuali non sono riconosciuti i diritti: sono riconosciuti esattamente tutti i diritti dati alle coppie eterosessuali. Posso citare qualche esempio: dalla risarcibilità del danno patrimoniale e non patrimoniale, a tutto ciò che gira attorno all'abitazione, al tema dei trapianti, rispetto al quale il medico deve dare comunicazione al convivente, a tutto ciò che riguarda le assicurazioni e potrei andare avanti. Diciamo chiaramente che l'unica cosa non riconosciuta è quella legata alla pensione di reversibilità e peraltro, laddove il disegno di legge in esame venisse approvato, vorrei capire con quali soldi andremmo a coprire tale misura. Lo stesso tema economico ce lo ritroveremo quando si tratterà di parlare di ius soli a proposito di un milione di cristiani che con quel meccanismo verranno immediatamente riconosciuti come italiani.
6. A questo punto è bene anche dire, in maniera molto chiara e netta, che cosa c'è dietro questa storia. Dietro questa storia ci sono gli interessi delle grandi lobby finanziarie internazionali. Tutti gli studi hanno ormai ribadito che la popolazione LGBT ammonta a circa 25 milioni di persone,

mediamente molto ricche - l'ultimo dato disponibile è quello dell'OMS - che, ovviamente, hanno nel loro insieme un potere d'acquisto stratosferico. Nel 2013 la rivista Forbes ha valutato che il mercato mondiale legato alla popolazione LGBT è pari ad oltre 3.000 miliardi di dollari, di cui una buona parte proprio negli USA. Del resto, basta vedere quello che è accaduto in America, durante l'amministrazione Clinton, noto democratico. In quel caso passò una legge in cui si stabiliva che si sarebbero dovuti riconoscere solo i matrimoni tra persone di sesso diverso: si chiamava The defense of marriage act (DOMA). Ebbene, contro questa legge si sono scatenate queste lobby e non è un caso che i primi 379 firmatari della mozione contraria a tale provvedimento normativo fossero gli amministratori delegati di tutte le grosse centrali finanziarie. Cito semplicemente il CEO della Goldman-Sachs, che ha detto che non si tratta di una questione di diritto, ma di una questione di business, di mercato e di soldi. Sempre in America - poi, se volete parliamo dell'Europa basta scorrere l'elenco dei ricchi, dei vip, dei potenti, dei banchieri che stanno dietro queste lobby e danno i soldi a queste lobby. Cito qualche esempio al volo: Cliff Asness con 1,5 milioni di dollari, Jeff Bezos con 2,5 milioni di dollari, Bill e Melinda Gates, con 500.000 dollari, Daniel Loeb, con 1,5 milioni di dollari, Jon Striker, con oltre 2 milioni di dollari. Questa è la realtà: si tratta di un problema che riguarda solo le fasce alte della popolazione, coloro che possono spendere.

7. Collegato a questo mercato c'è ovviamente la schifezza chiamata stepchild adoption, e cioè la mercificazione della genitorialità. Non capisco: quando la signor Cirinnà era assessore al Comune di Roma, aveva fatto una cosa giusta, stabilendo che alle micie che partorivano non potevano essere allontanati i gattini nei 60 giorni successivi al parto. Ebbene, quello che vale per i gatti, qui non vale per i bambini, che in questa storia sono l'anello debole.
8. Basterebbe citare quanto hanno dichiarato personaggi come Gianna Nannini, Elton John o Dolce e Gabbana. Scusate Ragazzi! Va bene che dovete appoggiare Renzi, però non rompete le scatole.
9. Questi personaggi, che sono note icone del mondo omosessuale hanno rilasciato dichiarazioni, con molta chiarezza e molta onestà. Elton John ha detto che sarà un dramma quando dovrà spiegare al figlio che non ha una mamma. Gianna Nannini ha detto che non è un diritto avere figli e che i figli devono essere educati e non indottrinati. Dolce e Gabbana hanno chiaramente detto: noi siamo sessuali, è quindi la natura, non una legge, che ci ha dato questo stato e dobbiamo prenderne atto.
10. Credo che per affrontare questo tema senza infingimenti, occorra rifarsi alla cosa più semplice e più vera, che per altro si vuole negare, cioè rifarsi alla natura ed è evidente che i figli li fanno gli ovuli femminili e i semi maschili. Se un bambino piccolo piange va dalla mamma e chiede della mamma. Se un bambino ha un problema, chiede del papà. Oltretutto, in aggiunta a questo, occorre citare tutta una sequela di psicologi, di argomenti scientifici, che hanno dimostrato - come è riportato dalle più note riviste internazionali - che i minori cresciuti con genitori omosessuali abbiano tutta una serie di problematicità, in misura assai più notevole e rilevante dei figli cresciuti con una coppia eterosessuale. Potremmo citare la ricerca del professor Mark Regnerus, docente presso l'università texana di Austin, con la conseguente ricerca comparsa sulla rivista Ricerche sociali. Questa ricerca, come hanno sottolineato altri professori, tra cui Loren Marks, è la più seria quanto a criteri di analisi, che sono stati tra i più rigidi e scientifici, ed è quella che, ad oggi, ha esaminato il più vasto campione casuale. Da queste ricerche emerge tutta una serie di problemi, che colpisce i figli che vivono con coppie omosessuali.
11. Un altro elemento, che influisce negativamente sulla formazione del bambino affidato a coppie omosessuali è legato alla stabilità e all'esclusività della relazione di coppia: elementi questi che

mancano nelle coppie omosessuali. Infatti una coppia eterosessuale - e questo certo non l'ho stabilito io - viene considerata duratura se arriva almeno a venticinque anni di convivenza; una coppia omosessuale viene considerata duratura se arriva a cinque anni; un terzo delle coppie omosessuali sta insieme mediamente meno di due anni; un altro terzo fra i due anni e i cinque anni; l'ultimo terzo più di cinque anni.

12. Lo stesso discorso vale per l'esclusività della coppia: è dimostrato che più della metà degli uomini e delle donne con tendenze omosessuali nel primo anno che stanno in coppia hanno almeno un altro partner, con punte del 66 per cento nel mondo della borghesia e dell'alta borghesia. In sostanza, come sostengono una serie di studi (tra i quali quello del Barbagli), negli omosessuali la stabilità dell'unione è tanto maggiore quanto più la coppia è aperta.
13. Alle stesse conclusioni sono arrivati altri ricercatori, e ne cito solo due: gli statunitensi McWhirter e Mattison, che peraltro - faccio notare - sono omosessuali. Anche un recente studio del collegio americano di psichiatria, che è uno dei massimi organi, evidenzia i rischi dell'infanzia legati allo stile di vita omosessuale dei genitori.
14. Da ultimo, va ricordato quanto dichiarato dalla docente di psicologia dinamica dell'Università di Pavia, che ha ricordato come Sigmund Freud definisca l'edipo come l'architrave dell'inconscio, cioè il triangolo che connette padre, madre e figlio, e il gioco di queste parti aiutano il figlio a prendere il posto che gli compete nella geometria della famiglia. Ed aggiunge che non è irrilevante che il figlio di una coppia omosessuale non possa confrontarsi nella definizione di sé con il problema della differenza sessuale. Altri studiosi italiani (uno per tutti, lo psicologo Italo Carta) hanno dichiarato che «le coppie di omosessuali che non solo adottano un bambino ma si fanno ingravidare e inseminare, preparano un grave rischio relativo a tutta una serie di patologie per questi bambini: depressioni, disturbi della personalità, dell'identità, borderline, persone che non sanno chi sono» e portano al collasso tra l'altro della figura paterna. Ovviamente tutti sottolineano che, laddove passasse questa storia, corre grossi rischi innanzitutto il bambino e, in seguito, la società.
15. Tutto ciò richiama l'attenzione sulla storia degli uteri in affitto. Ormai in America si va dai 40.000 ai 125.000 dollari per farsi confezionare un bambino. Ieri abbiamo assistito alla testimonianza di una donna messicana, ma vissuta in America, la quale per motivi economici anni fa ha affittato il proprio utero: nel 2004-2005 fece un contratto nel quale era previsto che potesse vedere il bambino ogni tot mesi, ma oggi, ai primi del 2016, la coppia omosessuale a cui era stato affidato il bambino è scomparsa; i giudici hanno dato sin qui torto alla donna messicana e addirittura l'hanno condannata a mantenere il bambino, senza che lei possa vederlo.
16. È notizia della settimana scorsa che, attraverso un'agenzia nepalese, due omosessuali israeliani hanno ordinato un bambino. L'agenzia nepalese gliel'ha mandato dopo un po' di tempo, ma quando sono stati fatti dei riscontri sui geni su alcuni aspetti, a questi signori non stava più bene, così il bambino è stato impacchettato e rimandato indietro.
17. All'inizio della seduta si è parlato di diversamente abili, ma ora vorrei sentire gli illustri colleghi e scienziati che cosa hanno da dire su questa faccenda. Le femministe dove sono finite? Come non si può immaginare la nuova schiavitù dei tempi moderni, dove solamente i ricchi sfrutteranno donne indiane, italiane e africane per fare questa schifezza? Saranno portati al mondo dei bambini che non sapranno più chi sono e ovviamente, essendo trattati come un pacco postale, ne subiranno tutte le conseguenze.
18. Per ultimo, sottolineo l'ennesima balla che sta alla base di questo dibattito. Non è vero che l'Italia è ultima: segnalo che dei 193 Paesi che aderiscono all'ONU, in più dell'85 per cento di

essi sono vietati i matrimoni tra gay, gli uteri in affitto e ciò che ne deriva. Questo è un problema che oserei definire solo europeo; peraltro anche in Germania e Francia questa pratica è vietata.

19. Questa Europa, che in queste ore sta dimostrando la sua fragilità, che è un'Europa dei banchieri, dei broccoletti e dell'acquisto delle papere, non è unione dei popoli. Non può andarsi ad interessare dei destini e delle sorti di ogni Nazione perché ogni Nazione ha la sua cultura, la sua tradizione e la sua storia. Provassero a frenare l'immigrazione dei migranti e dei terroristi se ne sono capaci. Lasciassero in pace le famiglie italiane.

Anexo 2

[D2-F] Senadora R. Filippin

1. Signor Presidente, onorevoli senatrici e senatori, nel tempo limitato che mi è concesso non parlerò della necessità per il nostro Paese di dotarsi di un istituto che riconosca i diritti e doveri della «unione omosessuale intesa come stabile convivenza tra due persone dello stesso sesso, cui spetta il diritto fondamentale di vivere liberamente una condizione di coppia», come afferma la nostra Corte costituzionale nella ormai celebre sentenza n. 138 del 2010. Altri lo hanno fatto e lo faranno dopo di me. Io, invece, vorrei andare direttamente sul punto di maggior contrasto, sulla linea che divide, nel cuore delle polemiche, visto che - almeno a parole - tutti in quest'Aula - forse tranne il senatore Aracri - riconoscono il diritto di ogni cittadino a vivere liberamente la relazione affettiva, a prescindere dal proprio orientamento sessuale.
2. Io vorrei parlare di bambini, di figli e del presunto diritto o pretesa degli adulti ad essere genitori. Io parlerò solo dell'articolo 5 del disegno di legge Cirinnà che molti di noi hanno sottoscritto.
3. Qualcuno sostiene che l'articolo 5 del disegno di legge n. 2081 riconosce al cittadino di orientamento omosessuale o - peggio ancora - alla coppia omosessuale il diritto ad un «figlio», un diritto che nessun adulto dovrebbe avere, se questo però è un omosessuale. Questo diritto è inteso come realizzazione di un proprio desiderio, come un diritto sulla persona, come se essa fosse un oggetto di proprietà. Ebbene, nel disegno di legge Cirinnà non c'è nulla di tutto questo. Anzi, è proprio l'assenza di ogni riferimento ai diritti o doveri connessi all'essere genitori e, dunque, alla procreazione a contraddistinguere l'unione civile dal matrimonio e dalla società naturale che su di esso si fonda.
4. Nella prima stesura c'era un esplicito riferimento all'articolo 147 del codice civile che, per chi non lo conosce, disciplina i doveri verso i figli. È stato tolto. C'era il riferimento all'articolo 148 sul concorso dei genitori negli oneri economici. È stato tolto. Si prevedeva che nel certificato che attesta l'unione civile - al pari del certificato di matrimonio - fossero riportati i dati anagrafici di eventuali figli minori dell'unione civile. È stato tolto anche questo. C'è l'esplicita esclusione della adozione. I cittadini omosessuali non possono accedere all'adozione legittimante prevista dalla legge n. 184 del 1983.
5. Informo i colleghi, che evidentemente non conoscono questa legge, che sin dal lontano 1983 il legislatore ebbe la lungimiranza di pensare che, pur di dare una stabilità simil-famiglia a un bambino, non è necessario che la coppia sia regolarmente sposata. Quel legislatore ebbe la lungimiranza di prevedere l'istituto dell'adozione speciale alla quale tutti possono accedere, persino le persone sole. Vi scandalizzerò: possono accedervi persino gli omosessuali, purché i bambini non possano essere adottati dalle cosiddette famiglie naturali o tradizionali, cioè dalle coppie ritualmente e serenamente sposate. Già nel 1983 il legislatore aveva ben chiaro che il primo obiettivo è proteggere i bambini.

6. Nella proposta di legge Cirinnà - benché si voglia continuare a dire questa cosa - sono rimasti intatti tutti i divieti previsti dalla legge n. 40 del 2004. Non è minimamente toccata la legge n. 40. Allora come fa il disegno di legge Cirinnà, che non tocca affatto questo punto, ad avere effetti su un tema completamente diverso? Vogliamo discutere di maternità surrogata? Vogliamo discutere di procreazione? Vogliamo discutere di fecondazione eterologa? Benissimo, lo facciamo nella sede opportuna, cioè nella legge di revisione della legge n. 40.
7. Insomma, alla domanda se questo disegno di legge riconosce alla coppia dello stesso sesso il diritto ad essere genitori la risposta, colleghi, è no. È una risposta che personalmente mi crea dubbi e che non condivido, ma è un dato di fatto.
8. Certo, c'è l'articolo 5. C'è la possibilità di accedere all'adozione del figliastro in base all'articolo 44 della legge n. 184 prima citata o meglio di chiedere l'estensione della responsabilità genitoriale sul figlio legittimo del proprio partner. Perché è stato previsto questo istituto? Perché il legislatore non può ignorare la realtà. Non può chiudere gli occhi e far finta di non vedere.
9. Vi scandalizzerò di nuovo. I cittadini omosessuali fanno figli. Li possono generare in modo assolutamente naturale, per una accettazione o comprensione tardiva del proprio orientamento sessuale o per una esplicita scelta. Oppure possono generarli grazie alle tecniche che la scienza moderna mette a disposizione. Tecniche nella maggior parte dei casi vietate in Italia, ma consentite e legalizzate in altri Stati, ai quali spesso noi italiani guardiamo come modello o punto di riferimento.
10. Gli omosessuali possono generare figli e, a meno che non si impedisca con la forza, con la sterilizzazione o chissà in che altro modo, i bambini figli di omosessuali o di lesbiche ci sono. Ci sono e ci saranno. Per quante leggi si scrivano, per quanti muri si erigano, per quanti reati o pene si prevedano, i bambini ci sono adesso e ci saranno anche domani.
11. Allora al legislatore, a chi siede - pro tempore - in quest'Aula spetta quest'unica scelta: se occuparsi di questi bambini, dando loro tutte le tutele, la protezione e la cura che il nostro ordinamento consente, oppure ignorarli, chiudere gli occhi e far finta che non esistano. O peggio ancora, dare loro - consapevolmente - minor tutela e minori diritti perché figli di un omosessuale o di una lesbica.
12. Questa è scelta che dobbiamo fare, colleghi.
13. Dobbiamo decidere se Giulio, due anni o poco più, un caschetto sulla testa e la certezza che da grande farà il poliziotto, per il solo fatto di essere stato generato da una donna che è ricorsa alla fecondazione eterologa avrà sempre e soltanto un solo genitore legale. Anche se accanto a sua madre c'è un'altra donna che ha condiviso sin dal primo momento la sua vita, si è occupata di lui, lo cura, lo educa, lo mantiene e vorrebbe continuare a farlo anche nel caso, malaugurato, in cui finisca il rapporto affettivo e la convivenza con la madre di Giulio.
14. Dobbiamo decidere se Teresa, diciotto mesi, che indossa delle vezzose scarpette rosse, che ha un papà ma è stata generata in California con l'aiuto di una madre surrogata e dunque con un'azione che in Italia è illegale, non consentita, punita come reato, ebbene dobbiamo decidere se Teresa, per il solo fatto che suo padre l'ha generata in questo modo, sarà punita con un trattamento giuridico diverso rispetto a qualsiasi altra bimba figlia del solo uomo che però ha una moglie o una compagna di vita di sesso diverso, che quindi possono accedere all'adozione speciale ex articolo 44 della legge n. 184 del 1983.

15. Questa e solo questa è la scelta che dobbiamo fare votando sì o no all'articolo 5 del disegno di legge Cirinnà. Se, pur condannando il modo con cui questi bambini sono nati, pur ritenendolo illegale o immorale, noi ad essi dobbiamo dare tutela piena oppure, proprio perché generati tramite atti ritenuti immorali o illegali, a questi bambini noi riconosciamo solo minori diritti.
16. Per me questa scelta è obbligata. **Se ho a cuore i bambini, il loro benessere, la loro tutela, non posso negargli di avere, accanto a quello legale (o naturale), un altro genitore, con pienezza di doveri e responsabilità nei suoi confronti, se ciò risponde al superiore interesse del bambino.** Non lo dico io: lo dice già il nostro ordinamento; lo dicono le convenzioni internazionali; lo dicono i nostri tribunali.
17. Che ci dicono ora i tribunali per i minorenni? **Va valutato in concreto ciò che può comportare maggior utilità per il minore, nella prospettiva del pieno sviluppo della personalità e della realizzazione di validi rapporti interpersonali. Così si tutela il supremo interesse del minore, con il riconoscimento di rapporti di genitorialità più compiuti e completi, perché questo assicura la continuità affettiva con il genitore "sociale", ovvero con chi già si prende cura stabilmente del bambino.** E si garantisce che il genitore "sociale" non verrà meno agli obblighi di assistenza e alle proprie responsabilità, anche patrimoniali, nei confronti del bambino.
18. Mi si dice che questi bambini sono già tutelati. **Ma, se Giulio si facesse male e la madre legale fosse lontana, chi potrebbe prendere le decisioni per le sue cure mediche? Non l'altra mamma. Così come non potrebbe iscriverlo a scuola, parlare con gli insegnanti, portarlo al calcio, accompagnarlo in auto. L'altra "mamma" - senza estensione della responsabilità genitoriale - non avrebbe alcun potere. E nemmeno responsabilità o diritti nei confronti di Giulio.**
19. **E se il papà di Teresa dovesse ammalarsi o, ahimè, morire? Certo, l'altro papà potrebbe chiedere di occuparsene, ma nel frattempo che accadrebbe di Teresa? Allontanata dagli affetti, dalla sua casa, dalla sua stabilità, dovrebbe sperare nella benignità dei parenti del padre legale (se ci sono) e nell'intelligenza e lungimiranza dei giudici del tribunale dei minorenni, che per fortuna ci sono. Non devono essere eletti i giudici e non hanno piazze a cui rispondere o voti da conquistare. Devono fare solo ciò che è il superiore interesse del minore.**
20. Ho sentito tanti slogan in questi giorni. Ne aggiungo uno io: **i bambini non si toccano, da chiunque siano generati. I bambini si proteggono, chiunque sia il loro genitore. I bambini sono tutti uguali, chiunque sia chi li ha messi al mondo.**

Anexo 3

[D3-C] Senadora P. Bisinella

1. **Signor Presidente, colleghi, dico subito che per noi è fondamentale il diritto dei minori a nascere e crescere nel contesto dell'affettività tra un uomo e una donna. Il diritto dei bambini precede logicamente ed emotivamente qualunque desiderio degli adulti, per tutti coloro che hanno il senso delle nostre radici e del nostro futuro;** questa è per noi la regola.
2. Ora questa legge va definita in modo da non incentivare la produzione di figli separata dalla affettività naturale attraverso la stepchild adoption o forme equivalenti.
3. Abbiamo presentato emendamenti al disegno di legge a firma congiunta con i colleghi di Area Popolare e anche una questione pregiudiziale di costituzionalità e una sospensiva di due mesi, questa in particolare, purtroppo respinta dall'Aula, proprio per chiedere il ritorno in commissione

del provvedimento, perché si potesse riflettere ancora sulla possibilità di stralciare gli artt. 3 e 5 del testo, che introducono la pratica dell'utero in affitto e l'adozione omosessuale.

4. Gli emendamenti mirano a ricondurre il Ddl, attraverso una serie di abrogazioni e di modifiche, a un testo che si occupi del riconoscimento dei diritti individuali e di reciprocità per i conviventi, per tutte le coppie di fatto, anche omosessuali. Tra queste proposte di modifica, ad esempio, quella che vieta, disciplinando una sanzione specifica, il traffico di cellule e tessuti, quella che introduce il reato universale per la pratica della gestazione per conto d'altri e quello che rende obbligatoria la tracciabilità a scopi medici, garantendo per i bambini il diritto alla conoscenza delle origini.
5. L'aver firmato congiuntamente e convintamente questi emendamenti è significativo perché indica con i colleghi di Ap un comune sentire sui principi che sono alla base della nostra società, i principi relativi all'uomo. E più in particolare, il diritto dei minori a nascere e crescere nel contesto della famiglia naturale.
6. Perciò non ci sono mediazioni sull'adozione. O c'è o non c'è il riconoscimento del diritto alla genitorialità omosessuale al quale noi contrapponiamo il diritto primario dei minori a crescere con una **mamma** e un **papà**.
7. L'affido rafforzato, la pre-adozione, il percorso speciale di adozione in sede giudiziaria sono oltretutto modalità che possono creare asimmetrie e difficoltà interpretative rispetto a quelle riconosciute alle coppie eterosessuali.
8. Ma soprattutto il pericolo per noi è rappresentato dal tentativo di sovvertimento del concetto stesso di **famiglia naturale quale è quella sancita dalla Carta costituzionale e la sola orientata alla procreazione e all'educazione dei figli, che non a casa è stata prevista, proprio per la continuità della nostra società civile**.
9. E questo principio non è negoziabile. Per questo siamo contrari ad ogni ipotesi di adozione o simil-adozione, così come restiamo contrari al simil-matrimonio che ha lo scopo di far venire meno il presupposto giurisprudenziale alle adozioni.
10. Diverso è il caso del minore orfano cui già la legge vigente sulle adozioni garantisce la continuità affettiva. Se un minore resta infatti orfano di entrambi i genitori già oggi è previsto che il giudice lo affiderà in adozione innanzitutto a chi può garantire continuità di cura e assistenza, anche morale ed affettiva. Ma il caso speciale di tutela del minore non può e non deve diventare la ragione per far prevalere il desiderio degli adulti come regola generale.
11. Quanto all'affido rafforzato la soluzione ipotizzata peggiora il problema perché porta al rovesciamento della tutela, di questa concezione che noi abbiamo della tutela del minore. Già oggi il c.d. affido in prova è di fatto una prassi per qualsiasi bambino resti senza genitori, proprio perché il giudice valuta il suo contesto, prima di tutto familiare ed affettivo.
12. **Pensare ad un figlio in un modo diverso dall'ordine naturale significa volerlo a tutti i costi come progetto di soddisfazione del proprio ego, nulla di più,** e a questo, paradossalmente, può arrivare una qualsiasi forma di forzatura.
13. **I bambini non sono un capriccio.** Peggio ancora è volere a tutti i costi che la legge intervenga a posteriori a fornire soluzioni accomodanti rivolte a garantire quel figlio ottenuto per forza.

14. Il figlio ha sempre un padre ed una madre che lo hanno generato e per lui sarebbe auspicabile che crescesse in presenza dei suoi genitori naturali, in quella famiglia. Le unioni di altro genere, con tutto il rispetto per le diversità, nulla hanno a che vedere con la famiglia che è e resta l'unica unione complementare dei due sessi, maschile e femminile.
15. Un bambino nato da un utero e comprato da due uomini resta pur sempre figlio di una mamma e di un papà nonostante tutto. Non possiamo decidere della vita come se ne fossimo i creatori. Qui si tratta di un ribaltamento delle leggi della vita. Decidere cosa sia famiglia o cosa no, cosa sia naturale o cosa no. L'ordine naturale delle cose non può e non deve essere sovvertito.
16. In questa disegno di legge si è voluto introdurre qualcosa che non è la tutela prima di tutti e sopra ogni cosa dei bambini, mentre un bambino per crescere bene ha bisogno di vedere garantite dallo Stato almeno le condizioni minime cui ha diritto, e che sono evidenti poiché iscritte nel suo concepimento: che possa conoscere con le sue radici e che possa crescere con un papà e una mamma.
17. Senza dubbio dev'esserci il rispetto della persona in quanto tale, cioè dell'individuo immerso in un mondo di relazioni. E devono essere riconosciuti e garantiti i diritti dell'uomo anche nelle sue relazioni. Siamo convinti che la famiglia sia la prima scuola di umanità, di relazioni, di dialogo. Sconvolgere questo bene dell'intera società, scardinando il concetto di famiglia naturale, come si vuole fare in questa legge con questi due articoli, il 3 e il 5. Se ve ne fosse la volontà, questi due articoli potrebbero tranquillamente essere espunti dal testo, che allora si riguarderebbe altro tema, magari più largamente condiviso. Invece insistendo, si vuole forzare ciò che è nell'ordine naturale delle cose e che peraltro contrasta con l'opinione pubblica, con la diffusa concezione che la nostra società ha della famiglia.
18. Il tema della famiglia dunque ha una grande portata sociale ed è per noi inaccettabile il tentativo di ridurlo a una disputa di carattere confessionale tra laici e cattolici, tra ideologie estremiste, da un lato come dall'altro. Per questo il dibattito sulla famiglia, su cui si chiede allo Stato di normare, al Parlamento di legiferare, deve coinvolgere laicamente tutti coloro che hanno a cuore i fondamenti e la tenuta del nostro stesso sistema sociale. E deve rivolgersi alla generalità, alla maggioranza della popolazione, non si può legiferare con carattere generale per rispondere agli interessi particolari di una parte minoritaria.
19. Il tema delle unioni civili tra persone dello stesso sesso non può e non deve essere affrontato dalla prospettiva dei diritti individuali, ma piuttosto da un'ottica di tipo sociale e di comunità, mantenendo lo sguardo sui diritti dei bambini.
20. Il Ddl in questione invece si muove in direzione opposta: non solo perché attraverso il meccanismo dell'adozione da parte del partner dell'unione omosessuale sacrifica i diritti dei bambini ai desideri degli adulti, non solo perché incoraggia il ricorso alla maternità surrogata attraverso lo sfruttamento del corpo di donne che si prestano magari per bisogno a coloro che possono permetterselo, ma soprattutto perché esso contiene al suo interno una equiparazione, anche terminologica, dell'unione omosessuale al matrimonio e del partner dell'unione al coniuge.
21. Ciò che a noi preoccupa non è il riconoscimento dei diritti, ma il fatto che attraverso l'adozione omosessuale si voglia conquistare il diritto ad essere genitori, la genitorialità, ed arrivare quindi a tale equiparazione. Un errore che comporterà sicuramente a conflitti con la Costituzione.

22. Adoperiamoci dunque per stralciare dal testo del ddl ogni riferimento all'adozione, di cui all'art. 5, e per la riformulazione degli artt. 2, 3, 4 e 6, onde evitare equivoci; siamo nella fase emendativa e si può fare, non buttiamo via questa occasione, perché ripeto, il tema delle unioni civili sarebbe largamente condiviso.
23. Ricordiamoci che il diritto naturale e i diritti dell'uomo devono avere sempre la precedenza sui diritti individuali. In Parlamento portiamo avanti provvedimenti che sono dati da posizioni ideologiche contrastanti con gli ideali della maggioranza degli italiani, mentre trascuriamo quei provvedimenti legislativi di cui la famiglia ha estremo bisogno e il cui ritardo fa dell'Italia fanalino di coda dell'Europa quanto a politiche di sostegno per la famiglia, per la natalità e per la conciliazione dei tempi di vita e lavoro. Questi sono i provvedimenti legislativi di cui dovremmo occuparci.
24. **Riconosciamo dunque il valore sociale della famiglia formata dall'unione di una donna e di un uomo e aperta alla vita: la famiglia garantita dalla nostra Costituzione italiana.**

Anexo 4

[D4-F] Senadora A. Bencini

1. Signor Presidente, rappresentanti del Governo, gentili colleghi, candidandosi alle primarie come segretario del Partito Democratico, Matteo Renzi inserì nel suo programma le civil partnership alla tedesca, con la stepchild adoption. Quest'ultimo istituto viene tradotto in italiano in "adozione del figliastro", ma se analizziamo le parole mi piace più tradurle alla lettera: un "passo all'adozione del bambino". Si tratta, quindi, di un preciso istituto giuridico pubblico e non di una sua qualunque riduzione.
2. Non abbiamo bisogno di fare delle unioni civili all'italiana. Il Partito Democratico ha già deciso sull'argomento quando ha scelto la mozione Renzi con il 70 per cento dei voti congressuali: chi ha scelto Renzi alle primarie lo ha fatto con la consapevolezza che il programma prevedeva questa battaglia di civiltà.
3. Anche il Movimento 5 Stelle, quando si candidò in campagna elettorale, si impegnò in tal senso. A quel tempo ero ancora nel Movimento 5 Stelle, nel cui programma vi erano i matrimoni egualitari in favore delle coppie formate da individui dello stesso sesso, e ricordo che nel lontano giugno 2013 fu depositato l'atto Senato n. 393, a prima firma del senatore Orellana, di cui ero cofirmataria assieme a molti altri esponenti del Movimento 5 Stelle. Quindi, chi ha scelto Movimento 5 Stelle ha scelto anche questo obiettivo politico.
4. Valori e obiettivi politici non sono di proprietà di nessun gruppo politico, ma di tutti coloro che li condividono e li portano avanti impegnandosi nel raggiungere l'obiettivo. Oggi che qui rappresento il Gruppo Italia dei Valori continuo a portare avanti l'impegno preso, in quanto l'Italia dei Valori appoggia il disegno di legge Cirinnà sulle unioni civili perché lo riteniamo al momento un buon compromesso.
5. Qualcuno di voi senatori del PD, di NCD e di Area Popolare, per non parlare di Lega Nord e Forza Italia, ha avvertito un mal di pancia sull'articolo 5, quello sulla stepchild adoption, quel passo verso l'adozione del bambino che proprio fate faticare a fare. A noi del Gruppo Italia dei Valori viene il mal di pancia invece solo a pensare che qualcuno faccia finta di dimenticare che questi bambini esistono già, sono già nelle nostre famiglie, sono amati e devono essere rispettati. Non si può negare l'uguaglianza tra i genitori. **Non si possono privare i genitori dei**

diritti che dovrebbero avere sui figli che già hanno. Questi bambini, nonostante abbiano due genitori che li amano, sono per lo Stato attualmente orfani, almeno di una delle parti.

6. Dal tempo di Voltaire e dell'Illuminismo la ricerca scientifica è sempre stata la forza propulsiva di una società civile, interessata a combattere le discriminazioni e il pregiudizio, nel rispetto delle diversità e dei diritti di tutti. Quello che ci si aspetterebbe, all'inizio del terzo millennio, è che ci si affidasse alla ricerca scientifica prima che all'emotività e ai pregiudizi del singolo o alla solennità spesso un po' cieca della "tradizione", nel momento in cui ci si confronta con dei temi di cui si dice che siano "eticamente sensibili".
7. Così non è tuttavia neppure oggi quando si parla di unioni civili e di matrimoni per le coppie gay o quando si discute con enfasi assai poco fondata dei danni che deriverebbero ai bambini costretti a crescere con due genitori dello stesso sesso.
8. Come ci dice Luigi Cancrini, psichiatra e psicoterapeuta, anche se poco se ne parla, tuttavia, la ricerca esiste anche su questo tema ed offre, a chi vuol vedere, dati estremamente chiari su cui vale la pena di riflettere, sfatando il mito, prima di tutto, delle coppie omosessuali come coppie tendenzialmente poco stabili (come ci ha ricordato anche il senatore Aracri portando una serie di dati alla nostra attenzione) e poco interessate a fare famiglia, perché una grande maggioranza dei giovani omosessuali (intorno al 90 per cento) progetta o sogna una vita di coppia stabile e perché una maggioranza consistente di loro (intorno al 60 per cento) progetta o sogna di avere dei bambini.
9. Questo studio sfata soprattutto il pregiudizio relativo allo sviluppo dei bambini che crescono con coppie dello stesso sesso, perché - cito qui liberamente un lavoro di Salvatore D'Amore e altri, «Coppie omosessuali e famiglie omoparentali», pubblicato su «Thérapie Familiale» nel 2013 - le ricerche effettuate finora dimostrano che i bambini e gli adolescenti cresciuti da genitori omosessuali presentano un grado di sviluppo cognitivo, emotivo e sociale ed un livello di salute mentale e di relazione con i loro pari del tutto sovrapponibili a quelli dei loro coetanei, cresciuti in famiglie eterosessuali; le medesime ricerche dimostrano inoltre che i giovani, con più di 12 anni, cresciuti da coppie omosessuali non differiscono in modo significativo da quelli cresciuti da coppie eterosessuali, neppure per ciò che riguarda l'orientamento sessuale e la stima di sé, oltre che la salute emotiva e psicologica, il successo universitario e le relazioni sociali.
10. L'unico problema con cui ragazzi cresciuti in famiglie omoparentali si confrontano più dei loro coetanei è, in effetti, secondo i dati delle ricerche svolte fino ad oggi, il pregiudizio cui essi sono sottoposti "al pari dei loro genitori". Un pregiudizio che non incide, tuttavia, come abbiamo visto, sulla qualità e sulla serenità del loro sviluppo e che è forte soprattutto nelle situazioni di vita (ad esempio nei piccoli paesi) in cui il controllo sociale è più forte e più povero dal punto di vista culturale.
11. Nessun problema dunque, per le coppie omosessuali che vogliono avere un figlio? No di certo, ma la qualità delle cure che queste coppie offrono al figlio sono sicuramente all'altezza di quelle offerte al loro figlio dalle coppie eterosessuali.
12. La scelta di avere un figlio testa spesso però reazioni negative anche al livello delle famiglie di provenienza degli omosessuali, come ben dimostrano ancora Salvatore D'Amore e Roberto Baiocco in una ricerca svolta a Roma sulla transizione verso la parentalità con un campionario di coppie lesbiche (ricerca del 2014) che avevano deciso di intraprendere un loro percorso verso la costruzione di una famiglia. Quella cui ci si trova di fronte ancora una volta, infatti, è la forza del pregiudizio che rende più difficile di quello che dovrebbe essere per queste coppie la

scelta di avere un bambino: un pregiudizio che non è in grado di incidere, come abbiamo visto, sul buon esito dell'adozione, ma che può impedire a tante coppie omosessuali di non arrivare a questa scelta.

13. Riusciremo noi parlamentari a tenere conto anche dei dati di queste ricerche nel momento in cui siamo chiamati a votare secondo coscienza? Riusciremo tutti insieme, noi rappresentanti del popolo italiano, a tenere conto del fatto per cui chi vuole avere la coscienza pulita deve aver fatto di tutto per conoscere le cose su cui è chiamato a decidere? La ricerca scientifica e la scienza dovrebbero essere più importanti delle proprie reazioni emotive e del pensiero di quelle che potrebbero avere i cittadini elettori nel momento in cui si assumono decisioni importanti che riguardano tutti.
14. Una politica con la "p" maiuscola dovrebbe tenerne conto, perché poche cose sono importanti come ciò che ci vede impegnati oggi e nei prossimi giorni per combattere il pregiudizio e i danni che da esso vengono determinati. Nella nostra veste di parlamentari laici (perché lo Stato è laico e in queste Aule noi siamo lo Stato), abbiamo l'onere e l'onore di poter ampliare i diritti e doveri uguali per tutti.
15. I bambini li facciamo per il mondo. Quello che compete a chi ne ha la podestà genitoriale è garantir loro amore e cure, il patrimonio, la continuità affettiva, al di là dei propri orientamenti sessuali e del rapporto d'amore che lega le persone. Il primato della famiglia intesa come babbo, mamma e figli credo che possa essere ampliato nel XXI secolo, dal momento che nei fatti è già così, quindi mi pare il minimo legalizzare e riconoscere diritti in tali situazioni. Poi in un Paese libero è giusto che ci sia il libero pensiero e soprattutto, laddove certe scelte non sono condivise e accettate, si è liberi nel proprio intimo e percorso di vita di non farle.
16. A nessun etero o omosessuale è chiesto di andare a fare figli attraverso la maternità surrogata; a nessun etero o omosessuale è chiesto di andare ad adottare figli; a nessun etero o omosessuale è chiesto di fare inseminazioni, fecondazioni assistite quando non possono avere figli. Allo stesso tempo, a nessun etero è stato riconosciuto il primato di essere genitori affidabili e migliori di un single o di un omosessuale o di una coppia omoparentale e viceversa. Il mondo è pieno di etero divorziati, di madri abbandonate, di figli maltrattati, di figli rifiutati, di figli abbandonati nei cassonetti o un tempo alla ruota degli innocenti (come abbiamo noi a Firenze), quindi il punto è sempre lo stesso: garantire amore e cura, ma soprattutto continuità affettiva di chi ha la podestà del bambino.
17. Mi auguro che la discussione potrà essere nel merito e non ideologica o mediatica. È un momento storico importante per il nostro Paese, sono fiera di poter partecipare alla nascita di questa legge, sia personalmente sia come rappresentante dell'Italia dei Valori. Auguro quindi un buon lavoro a tutti noi e ricordo a tutti che l'amore, ovviamente, non è mai diverso.